

Rvdo. P. Fr. Gil Monzón, O. F. M.

MAS LUZ

DEL GRAN NUMERO DE LOS QUE SE SALVAN
Y DE LA MITIGACION DE LAS PENAS ETERNAS

(**CARTAS A UN AMIGO**)



Rvdo. P. Fr. Gil Monzón

Editorial Urbión, S. A.
1935 SORIA



B.P. de Soria



1131495
SS-D 347

SS-D
347

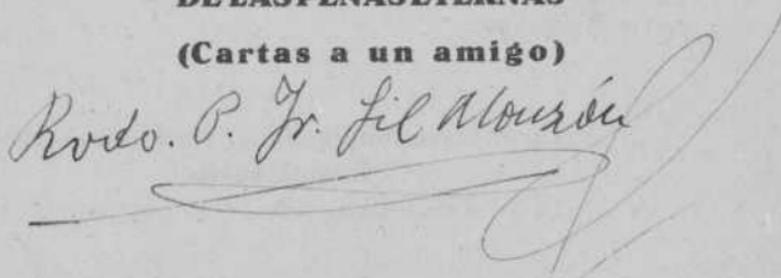


Rvdo. P. Fr. Gil Monzón, O. F. M.

MAS LUZ

**DEL GRAN NUMERO DE
LOS QUE SE SALVAN
Y DE LA MITIGACION
DE LAS PENAS ETERNAS
(Cartas a un amigo)**

Rvdo. P. Fr. Gil Monzón



**BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES**

115178

1935

**EDITORIAL URBION, S. A.
CABALLEROS, 27. - SORIA**

CENSURA

Nihil obstat

FR. BERNARDUS APERRIBAY,
Censor Ordinis

Imprimi potest

FR. JULIUS EGUILUZ, O. F. M.
Minister Provincialis

Nihil obstat

DR. ILDEPHONSUS ALVAREZ,
Canonicus Theologus,
Censor

Burgi Oxomensis, die 17 septembris 1935

Imprimatur

† THOMAS, EPISCOPUS OXOMENSIS

A mí grande amigo, don Vi-
cente Casanova, poeta y publi-
cista, el alma más sedienta de
luz y más abierta a la luz, que
el Cielo me ha puesto delante
en los caminos de la vida.

Con entrañable afecto.

El Autor.

A large, elegant handwritten signature in dark ink, consisting of several sweeping, interconnected strokes that form a complex, stylized shape.

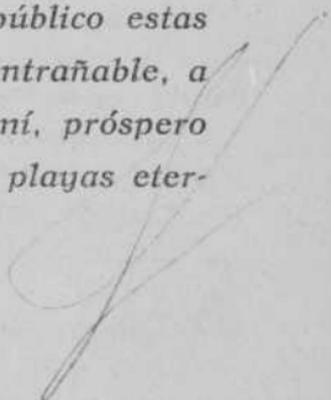
ES PROPIEDAD. RESERVADOS
TODOS LOS DERECHOS.

Al lector

Estas cartas, valgan lo que valieren, han sido escritas por puro compromiso, a todo el correr de la pluma, sin reparar en gallardías y primores de lengua, que no dicen bien con una correspondencia íntima y amistosa, y sin alardes teológicos, aunque, dada la gravedad e importancia del asunto, he procurado estudiarlo a conciencia.

Reunidas en un libro lanzo al público estas cartas, a instancias del amigo entrañable, a quien deseo, como a tí, como a mí, próspero viaje en nuestra navegación a las playas eternas. Vale.

Soria 2 de Mayo de 1935.



N. B. Para los teólogos, al fin de cada carta van los principales textos en su lengua original.

CARTA PRIMERA

MI carísimo amigo: Contestando a una carta de don Pedro Girón, escrita en Osuna a catorce de Agosto, «la cual, aunque partió de allá en Agosto, llegó a Burgos a veinte y cinco de Noviembre», decía con mucha gracia el célebre Obispo de Mondoñedo, Fray Antonio de Guevara, hermano mío de hábito: «Vuestras cartas, señor, son tan cuerdas y tan bien proveídas, que, aunque salgan de su tierra, dejan ya hecho el agosto y vendimia. Sí, como era carta, fuera cecina, ella hubiera tenido tiempo de venir bien sazónada, porque ya hubiera tomado la sal y aún descolgándose del humo. Las cartas que habéis, señor, de enviar y las hijas que habéis de casar, no curéis de dejarlas mucho añejar; porque en mi tierra no dejan añejar otra cosa, sino los tocinos, que han de comer, y las cubas, que han de beber».

He traído esto, amigo Felipe, a propósito de mi tardanza en contestar a usted. Mas todo ha sido preciso, porque ni yo soy el teólogo que usted se figura, ni sus dudas de usted, para resolverlas de un boleo.

¡Sorprendente paradoja! El muy docto y esclarecido autor de los Diálogos Teológicos ha escrito su libro «para consuelo de espíritus atormentados»..., para «llevar luz a las inteligencias» acerca de los «temas más escabrosos, escabrosos por ser de máxima transcendencia», y el libro, a despecho de las buenas intenciones de su autor, ha despertado recelos en unos, protestas en otros, y llevado, como a usted, la inquietud a muchos y el escándalo a no pocos. ¿Hay motivo para ello?...

Dos puntos principales se tratan en estos Diálogos: Primero, el gran número de los que se salvan; segundo, la mitigación de las penas del infierno.

Usted no vé la transcendencia del primero, considerado al viso moral y religioso.

—Aunque sean más, muchos más, infinitamente más los que consiguen la salvación que los condenados, yo puedo ser uno de éstos; y si yo hago quiebra en el negocio de los negocios, ¿qué me importa saber el número de los bien librados? De harto más hondo, real y efectivo valor pedagógico, que cuantos libros se pueden escribir sobre estos temas, me parece la vieja octava:

¿Yo para qué nací? Para salvarme.
Que tengo de morir es infalible;
Dejar de ver a Dios y condenarme
Triste cosa será, pero posible.
¡Posible! ¿Y río y canto y quiero holgarme?
¡Posible! ¿Y tengo amor a lo visible?

¿Qué hago, en qué me ocupo, en que me en-
Loco debo de ser, pues no soy santo. [canto?

—No está mal razonado, Felipe; mas ¿no cabe también que más de uno y aun muchos se vayan al infierno por desconfiados? Y para que tal no suceda, ¿no le parece a usted obra de misericordia, digna del mayor encomio, inyectar en esos espíritus tímidos, por no decir necios de siete capas, ampollitas de esperanza y de aliento?...

Cuando estudié Teología, de mozo, saqué en limpio las siguientes verdades: Dios quiere que todos los hombres se salven; a todos otorga los medios suficientes para salvarse; al que pone lo que está de su parte en orden a la salvación, Dios no le niega la gracia ni, en consecuencia, la gloria; quien se condena es porque quiere. Todo esto es sobremanera consolador y deben saberlo todos los fieles. Por otra parte, acerca del número de los elegidos y de los réprobos, si son más éstos o aquéllos, la Iglesia no ha dicho una palabra y la Sagrada Escritura guarda absoluto silencio. La Iglesia sabe de muchísimos que están en el Cielo, mas de ninguno ha dicho que se halla en el infierno, y si del Evangelio y de los Hechos Apostólicos se puede colegir y aun afirmar la condenación de uno —Judas—, el Apocalipsis de San Juan (VII, 9) nos revela un número incontable de los que alcanzaron la salvación: «Vi una grande muchedumbre que nadie podía contar, de todas naciones y tribus y pueblos y lenguas, que esta-

ban ante el trono y delante del Cordero, vestidos de albas estolas y con palmas en sus manos».

Pretender saber más en tan hondo secreto no lo estimo prudente ni moralizador; si bien cada uno es libre de meter la sonda y sacar por brújula la opinión que más le agradare. Yo, amigo Felipe, juzgando piadosa y, a mi ver, razonablemente, he tenido para mí, tengo y tendré siempre, la firmísima persuasión de que son innumerables y, comparativamente, más los que *desembarcan en el segurísimo puerto de aquellas opulentísimas Indias de la gloria*, como diría Pacheco. ¿Argumentos? Apodíctico, ninguno, como tampoco lo hay por la sentencia contraria; de congruencia, muchos. Basten los principios siguientes:

Dios es amor, dice el Discípulo amado, y el Doctor Sutil, Juan Duns Escoto añade: «Dios es amor, no sólo causa y término de amor, sino esencialmente amor. Primeramente Dios se ama a Sí mismo; en segundo lugar se ama en otros seres que le amarán libremente y participarán de su divino amor que es la suma felicidad».

Dios ha creado todas las cosas para su gloria; la gloria que busca Dios en las criaturas no es otra que el homenaje libérrimo del amor, de la alabanza, de la gratitud, y la manifestación externa de sus infinitas perfecciones. ¿Y comprende usted, amigo mío, que saliendo Dios fuera de Sí en busca de corazones para abrazarlos en los incendios de su infinito amor y recibir de ellos el

perfume de su amor, el tributo de sus adoraciones, el hosanna de su gratitud, sean éstos menos en número de los que eternamente le odian y blasfeman y sienten todo el rigor de su Justicia?

«La última y suma perfección de la naturaleza racional, según otro principio del Aguila de Duns, se cifra en la posesión de Aquel que debe ser querido por Sí mismo—Dios— al que tiende naturalmente el apetito racional». ¿Y se concibe que ese apetito y esa perfección última y suma se frustren en la mayor parte de las criaturas racionales?

Santo Tomás no duda en afirmar que «en la creación de las cosas Dios mira principalmente a la perfección del Universo, y que cuanto son más perfectas las cosas, con tanto más exceso fueron creadas por Dios». Ahora bien: siendo la predestinación a la gloria, como enseña el Doctor Sutil, anterior a la previsión del pecado del primer hombre, de modo que, a no mediar aquel pecado, tan sólo vinieran al mundo los elegidos, ¿no cabe colegir de estos principios que, aun después de la ruina de la humanidad, son muchos más los bienaventurados que los réprobos?

De los ángeles, predestinados a la gloria lo mismo que los hombres en virtud de los méritos de Cristo, no de Cristo Redentor sino de Cristo coronamiento de todas las obras de Dios fuera de Sí y cabeza de todos los predestinados, sólo una tercera parte se perdió, ¿y hay razón para creer que los hombres correrán peor suerte?

Iguamente luminoso me parece el principio del Doctor Eximio, Francisco Suárez: «En las obras en que Dios interviene especialmente, conviene que el bien y no el mal aparezca en los más; conviene también que la misericordia y el premio toque a más que la justicia y el castigo. Por lo tanto, los buenos y los bienaventurados sobrepujarán en número a los malos y desventurados.

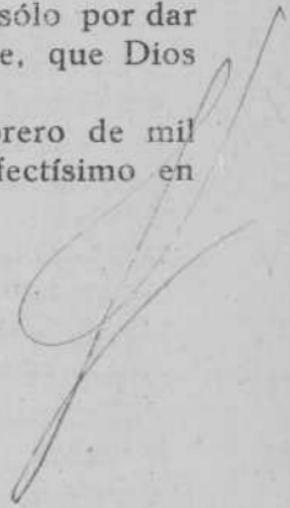
¿Place a usted esta manera de discurrir sobre un misterio inapeable? Razones de mayor peso no sé que puedan aportar los teólogos más recientes, que se ladean hacia la sentencia mayorista. Lo que me hace maldita la fuerza es el argumento del *fracaso de la Redención* en que tanto hincapié hace el P. Getino. Aún prescindiendo de que el motivo primario y principal de la Encarnación del Verbo sea o no la Redención del humano linaje, que para mí no lo es, hablar de fracasos en las obras de Dios me crispa los nervios y aun me suena a herejía. Los planes de la Providencia no se frustran jamás, aunque el humano entendimiento no logre apear el porqué de ciertas apariencias derrotistas. Si a mí se me probara alguna vez, con razones firmes y valederas, que de cien hijos de Adán se salva uno solo, inclinando humildemente la cabeza y dándome golpes de pecho exclamaría: ¿Quién es el hombre para pedir cuentas a Dios? «¡Oh, profundidad de los tesoros de la sabiduría y de la ciencia de Dios, cuán incomprensibles son sus juicios, cuán

inapeables sus caminos!» (Rom. XI, 33). A lo sumo pensaría yo en el fracaso de la libertad, mas no de la libertad en cuanto es un don de Dios, sino de la libertad individual, del sujeto que abusando de ella se labró su propia condenación.

Continuaremos haciendo análisis de otros argumentos, en que el autor de los *Diálogos Teológicos* apoya esta primera parte de su tesis que yo acepto y más de una vez he predicado desde el púlpito.

Como ya tengo hecho el agosto y la vendimia, amigo Felipe, si Dios no dispone otra cosa, mis borrones en adelante espero que no serán tan perezosos; que no en balde he pasado las noches de claro en claro, y los días de turbio en turbio leyendo, no libros de caballerías, sino de Teología con grande gusto y contento, sólo por dar contento y gusto al amigo entrañable, que Dios me conserve muchos años.

De Soria, a los veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y cinco. Su afectísimo en Cristo.



CARTA SEGUNDA

CARÍSIMO: ¿Recuerda usted aquellas charlas sobre mesa, allá por el año veinticinco, en el Hotel Blanco, durante nuestra permanencia en el Balneario de Sobrón, sobre si pueden o no pueden salvarse los herejes, los cismáticos, los paganos que nunca oyeron la predicación del Evangelio? Si usted tiene tan buena memoria como yo tengo, cuando quiero, recordará usted sin duda nuestros pliques y mis afirmaciones. ¡Quién había de pensar que al cabo de diez años volveríamos a la carga! Ignoro si entonces, en el calor de la charla, se me escapó algún *lapsus linguae*; lo cierto es que en tales materias hay que andar con pies de plomo, so pena de dar un traspié cuando menos se piensa.

El P. Luis Getino, con un lenguaje verdaderamente sugestivo, lleno de imágenes sensibles, con que los grandes artífices de la palabra suelen expresar los pensamientos más abstractos, prueba la misma tesis que yo defendía a usted hace dos lustros, y el argumento más fuerte, acaso el único fuerte y decisivo, es el mismo que yo le

proponía a usted entonces: «Puede darse contrición, perfecta contrición en los mismos infieles, a quienes no ha sido predicado el Evangelio, y que ni, por lo tanto, conocen la obligación que tienen de recibir el bautismo. Si ayudados de la gracia, que Dios también les envía, hacen un acto de contrición, en él va implícito el propósito de bautizarse, incluido en la voluntad general explícita de amar a Dios sobre todas las cosas y, por lo tanto, de guardar los mandamientos de Dios que les sean conocidos.

Por lo antedicho conocerás que la contrición ha sido en todos los siglos y es ahora en todas partes del mundo cristiano y gentil, civilizado y salvaje, una tabla salvadora del naufragio en que el pecado mortal sume al pecador».

Esta página del Doctor Santamaría Peña, citada por el P. Getino, es de una exactitud teológica, que no puede ponerse en tela de juicio. La dificultad está en explicar cómo pueda darse perfecta contrición sin verdadera fe. Usted comprende la dificultad y no se da por contento con la solución del autor de los Diálogos, y tiene usted razón.

Leamos de nuevo. «*Estudiante.*—En la Iglesia caminamos en coche a la patria inmortal; lo difícil es comprender cómo fuera de ella se pueda caminar en una ascensión tan difícil. Una perfecta contrición sin una verdadera fe, ¿quién la podrá entender? Se dice que en ella va explícito el amar a Dios sobre todas las cosas y el propósito

de obedecerle y, por lo tanto, va implícito el bautizarse y el hacer cuanto sea preciso por agradarle, que es lo que pudiéramos llamar secuela forzosa de la contrición; pero no es fácil comprender este dolor, efecto de un conocimiento que casi no es conocimiento. Por eso se ha escrito *que sin la fe es imposible agradar a Dios*.

Profesor.—Sin la fé implícita, pero no sin la explícita. Para agradarle, aquélla es necesaria; ésta, no» (D, II; p. 22).

Usted no acaba de comprender esta respuesta del Profesor, ni yo tampoco. Para un acto de perfecta contrición es suficiente y necesaria la fe implícita. Pero la fe ¿en qué? Si reparamos en la objeción del Estudiante y supliendo lo que el autor no especifica, parece que éste quiere dar a entender que basta la fe implícita en Dios *existente y remunerador* con premios o castigos eternos. Es la interpretación más benigna que puede darse al texto, y también la más obvia y natural, como usted dice. La respuesta del profesor hay que referirla a las últimas palabras del Estudiante y a lo que dice aquél más arriba:

«En la sima de la mayor oscuridad no parece que Dios exija más condición primaria que el deseo vehemente de practicar el bien y de unirse al que lo es por esencia. Lo demás viene luego». Para que un infiel, sumido en la mayor oscuridad, pueda disponerse a la justificación, le basta y es suficiente, como condición primaria, la fe implícita, el deseo de la fe=*fides in voto o votum fi-*

dei—. ¿Es esto verdad? Ni mucho menos. La fe *in voto*, dado que sea posible, no basta. Una golondrina no hace verano, ni la opinión de dos ni de cuatro teólogos contrapesa el sentir unánime de los doctores y maestros. La Iglesia, como dice el Cardenal de Lugo citado por Hurter, ha entendido siempre de modo diverso la necesidad del bautismo y la necesidad de la fe; la fe, por su naturaleza, no se requiere para el logro de la gracia solamente como una *condición* dependiente de la ordenación divina, sino como *causa, sin la cual, no se propone* suficientemente a la voluntad el objeto que debe ser amado. La fe *in voto*, añado con el agustino Berti, es la fe *explícita*, porque lo que no se cree no se desea. Por otra parte, siendo la fe un acto *elícito*, el que quiere creer ningún obstáculo externo halla que se lo impida. No corre la misma razón respecto del bautismo que, aunque necesario, depende de la voluntad del Legislador, y su recepción puede ser impedida por circunstancias externas; en este caso suple el bautismo de deseo. (1)

Quedamos, pues, amigo Felipe, en que, según la tradición constante de la Iglesia, la fe exigida para agradar a Dios y entrar en vías de salvación un infiel, es la fe explícita en Dios *existente y remunerador* con premios eternos y eternos castigos, conforme a la Escritura que dice: *El que se acerca a Dios debe creer que le hay y que es remunerador de los que le buscan* (Heb. XI, 6). Con ella un infiel está preparado para que Dios

obre en él todo lo demás en orden a la justificación.

Ahora pregunto: ¿es necesaria también la fe explícita en Jesucristo Mediador? Porque fuera de Jesús *no hay que buscar la salvación en ningún otro. Pues no se ha dado a los hombres otro nombre debajo del cielo, por el cual debemos salvarnos* (Act. IV, 12). Y el Concilio de Trento (ses. VI, c. VI): «Dispónense (los adultos) para la justificación, cuando movidos y ayudados por la gracia divina y *conciendo la fe por el oído*, se inclinan libremente a Dios, creyendo ser verdad lo que sobrenaturalmente ha revelado y prometido; y en primer lugar, que Dios justifica al pecador *por su gracia adquirida en la Redención por Jesucristo*».

Sin la fe explícita en Cristo Redentor es ya sentencia común entre los teólogos que los infieles, que ignoran invenciblemente a Cristo y su Evangelio, pueden disponerse a recibir la gracia, y entrar en vías de salvación; bástales la fe implícita incluida en el propósito de amar a Dios sobre todas las cosas y el deseo de hacer cuanto sea necesario para salvarse. Si esas almas, sobre las cuales aun no ha brillado la luz evangélica, aman a Dios sobre todas las cosas y observan la ley que todos llevamos esculpida en nuestros corazones, viven sin género de duda incorporadas espiritual y formalmente a la Iglesia, fuera de la cual no hay salvación.

Otras cuestiones sobre la fe pudiéramos to-

car; mas lo dicho basta para deshacer las dudas que ha despertado en usted la frase del P. Getino: —«Sin la fe es imposible agradar a Dios—. Sin la fe implícita, pero no sin la explícita. Para agradarle, aquélla es necesaria; ésta no».

Y continuando el proceso de la justificación, añade a renglón seguido:

«*Estudiante.*—El odio hacia el pecado siempre se ha dicho que es preciso para la contrición, y ésta una condición en los pecadores para el amor de Dios, al que ha de preceder suficiente conocimiento. El pecado sólo con el dolor se borra, con un dolor que ha de nacer, que ha de crecer y que ha de desbordarse en el amor. Eso se dice siempre en la Escuela: sin el dolor no hay perdón, y el dolor espiritual arranca del conocimiento.

Profesor.—En la Escuela se dice siempre así, a reserva de ciertas sutilezas; en la Biblia y en la Liturgia se dice de otro modo, porque semejantes sutilezas no se estilan en ellas.

Estudiante.—¿Me haría el favor de ofrecer algún texto bíblico o de Liturgia donde conste otro modo de perdón que el de la contrición?

Profesor.—Con mucho gusto. En Daniel leemos: «Redime tus pecados con la limosna, y tus iniquidades con las misericordias a los pobres.» En Tobías se escribe: «La limosna libra de todo pecado y de la muerte, y no sufre que el alma vaya a las tinieblas». Y en otro lado: «Porque la limosna libra de la muerte; ella es la que libra de

los pecados y encuentra la misericordia y la vida eterna.» En la Liturgia bástele con esta sentencia: «Así como el agua extingue el fuego, así la limosna extingue el pecado.» Y lo que alego de la limosna podría alegarlo del ayuno, de la penitencia, del temor de Dios; de la fe, de la caridad, motivos bíblicos enriquecidos de análogas prerrogativas. Recordemos sólo un par de textos: «Si alguno de vosotros —dice Santiago en su Carta (c. V)— se desviare de la verdad y otro le convirtiere, sepa cierto que el que hiciera a un pecador convertirse del error de su camino, salvará su alma de la muerte y cubrirá la muchedumbre de los pecados». «La caridad —escribe San Pedro en su primera carta (IV, 8)— cubre la multitud de los pecados».

A la fe, al temor, a la justicia, a la prudencia, se cantan tales himnos y se atribuyen tales virtudes salvadoras en la Sagrada Escritura, que sería larguísima la enumeración.

La Liturgia, que es como un acompañamiento musical sobre motivos bíblicos, hace revivir el espíritu escriturístico que señala múltiples sendas para el apartamiento del pecado, para el acercamiento a Dios, para la salvación.

Estudiante. — De modo que la Teología va por un lado y la Biblia y la Liturgia van por otro.

Profesor. — Eso a la vista está cuanto al estilo... En cuanto a la sentencia y fondo del problema, no hay divergencia sustancial: la limosna, el ayuno, el temor de Dios, la fe, la justicia, el

apostolado, la caridad, cuando merecen esos nombres, llevan implícito el apartamiento del pecado y el horror a las obras mal hechas, a los pecados cometidos. Lo llevan implícito, aunque no lo advertamos. Y muriendo así, en contradicción con el pecado, se muere en gracia o, lo que tanto vale, con el billete de la bienaventuranza».!!!

¿Que ha escandalizado a usted esta página tan almibarada y sonriente? ¿a usted que tiene en el Banco tanto billetes para untar las manos a Dios? A mí, que no tengo más que la noche y el día, ¡sí que me ha dejado patitieso, triste, mustio y desconsolado! Si no conociéramos al autor, diríamos que esa página seductora era la prédica de algún pastor protestante. En efecto, más de un teólogo de la secta ha encastillado en esos mismos textos escripturísticos, para impugnar la necesidad del Sacramento de la Confesión. Y porque no crea usted que hablo a humo de pajas, coteje usted la paginita con ésta del insigne teólogo agustino, Juan Lorenzo Berti, libro XXXIV, parte segunda, capítulo primero, de su magnífica obra «De Theologicis Disciplinis: «Alegan también en defensa de su error aquellos testimonios de la Escritura, donde se atribuye la remisión de los pecados a otros medios eficacísimos, distintos de la Confesión. En primer lugar se atribuye a la conversión del corazón como en Ezequiel (XVIII. 30): «Convertíos y haced penitencia de vuestras maldades, y no serán éstas causa de vuestra perdición». En segundo término, a la li-

mosna, de la cual se dice en Tobías (IV, 11): «La limosna libra de todo pecado y de la muerte y no sufre que el alma vaya a las tinieblas»; y en el Eclesiástico (III, 33): «El agua extingue el fuego ardiente y la limosna expía los pecados». Tan grande es la virtud de la limosna, que al más inicuo de los reyes de Babilonia dió el Profeta Daniel (IV, 24) este consejo: «Redime tus pecados con la limosna y tus iniquidades con las misericordias a los pobres»... Por último se atribuye la remisión de los pecados al celo desplegado en la conversión de los impíos, como en la carta de Santiago (V, 19)... Así, pues, ofreciéndonos tantos medios de salvación, ¿por qué ha de darse la preferencia al otro tan arduo, difícil y vergonzoso, cual es la manifestación de los crímenes ocultos hecha a los sacerdotes?».

Y tienen razón los señores herejes, lo que no tienen es derecho a interpretar la Escritura a su gusto y talante, como ni la tiene el P. Getino, a quien me parece oportuno recordar aquí un canon del Concilio de Trento, que dice: «Decreta además, a fin de contener los ingenios insolentes, que ninguno, fiado en su propia sabiduría, se atreva a interpretar la misma sagrada Escritura en cosas pertenecientes a la fe y a las costumbres que miran a la propagación de la doctrina cristiana, violentando la sagrada Escritura para apoyar sus dictámenes, contra el sentido que le ha dado y da la Santa Madre Iglesia, a la que privativamente toca determinar el verdadero sen

tido e interpretación de las sagradas Letras; ni tampoco contra el unánime consentimiento de los santos Padres, aunque en ningún tiempo se hayan de dar a luz estas interpretaciones». (Sesión IV.)

La explicación que dan los expositores, como puede verse en Cornelio Alápide sobre el texto de Daniel, es la siguiente:

La limosna y demás obras de caridad, hechas con espíritu de fe, son aldabonadas al corazón misericordioso de Dios, para que disponga el nuestro a la verdadera penitencia, si estamos en desgracia suya. Perdonado el pecado por la contrición perfecta y el propósito de confesarse o por la atrición y el Sacramento recibido de hecho, aquellas obras son satisfacciones de la pena temporal que debe pagarse por el pecado en esta vida o en la otra. El ayuno, la penitencia, la fe, la oración, la limosna y demás obras de misericordia, hechas en gracia, alcanzan el perdón de las culpas ligeras en que solemos caer todos los días, y aun pueden merecer de Dios la perseverancia en el bien. Pero afirmar que son *modos de perdón* de cualesquiera pecados como la contrición o el Sacramento de la Penitencia, es—dice San Agustín— «un absurdo y grave desatino. Si quisiéramos saber cuáles son las limosnas dignas para conseguir el perdón de los pecados... sin duda hallaremos que no las practican los que lastiman mortalmente su alma cometiendo cada día graves culpas... Los cuales, aunque por una

sola culpa mortal distribuyesen a los miembros necesitados de Cristo todo cuanto tienen, y no desistiesen de semejantes acciones, no teniendo caridad, *la cual no obra mal*, de nada les pudiera aprovechar.» (2) Es lo mismo que dice el Apóstol (I Cor. XIII, 2, 3): «Cuando yo tuviera toda la fe posible, de manera que trasladase los montes, no teniendo caridad—la gracia—, soy nada. Cuando yo distribuyese todos mis bienes para sustento de los pobres, si la caridad me falta, de nada me sirve todo lo dicho».

Vengamos al texto de Santiago: «Si alguno de vosotros se desviare de la verdad y otro le convirtiere, sepa cierto que el que hiciere a un pecador convertirse del error de su camino, salvará el alma *de él*—del pecador = *animam ejus*—de la muerte y cubrirá la muchedumbre de los pecados». El último miembro, que pudiera tener alguna fuerza probativa, es vago y no declara qué pecados quedan cubiertos, si los del convertido o los del apóstol; y dígase lo mismo del texto de San Pedro: «La caridad cubre la multitud de los pecados». Ambos textos recomiendan la caridad; mas, ¿de qué caridad se trata? Si de la caridad fraterna, como se deduce del contexto, ambas autoridades son una alusión a los Proverbios (X, 12): «El odio mueve rencillas; pero la caridad cubre todas las faltas»—del prójimo. Si las entendemos de la caridad en su genuino sentido—del amor de Dios—, entonces no hay duda que la caridad cubre y borra los pecados por el acto de

contrición que importa; «porque la contrición es un dolor de los pecados que mana del amor de Dios sobre todas las cosas, y por lo tanto borra todos los pecados mortales, según lo declaró Cristo de la Magdalena: «Le han sido perdonados muchos pecados, porque amó mucho».(3)

El verdadero camino para venir a la gracia y para recobrarla, una vez perdida por el pecado, lo señala el Concilio de Trento, sesión sexta, capítulo sexto: «Dispónense para la justificación, cuando movidos y ayudados por la gracia divina, y *concibiendo la fe por el oído*, se inclinan libremente a Dios, creyendo ser verdad lo que sobrenaturalmente ha revelado y prometido; y en primer lugar, que Dios justifica al pecador *por su gracia adquirida en la redención por Jesucristo*; y en cuanto reconociéndose por pecadores y pasando del temor de la divina justicia, que útilmente los contrista, a considerar la misericordia de Dios, conciben esperanzas de que Dios los mirará con misericordia por la gracia de Jesucristo, y comienzan a amarle como fuente de toda justicia; y por lo mismo se mueven contra sus pecados con cierto odio y detestación; esto es, con aquel arrepentimiento que deben tener antes del bautismo; y en fin, cuando proponen recibir este Sacramento, empezar una vida nueva y observar los mandamientos de Dios. De esta disposición es de la que habla la Escritura, cuando dice: *El que se acerca a Dios debe creer que le hay y que es remunerador de los que le buscan* (Heb.

XI, 6). *Confía, hijo, tus pecados te son perdonados* (Mat IX, 2). Y: *El temor de Dios ahuyenta el pecado* (Eccles I, 27). Y también: *Haced penitencia, y reciba cada uno de vosotros el bautismo en el nombre de Jesucristo para la remisión de vuestros pecados y lograréis el don del Espíritu Santo* (Act. II, 38). Igualmente: *Id, pues, y enseñad a todas las gentes, bautizándolas en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, enseñándolas a observar cuanto os he encomendado*. (Mar XVI, 15, 16). En fin: *Preparad vuestros corazones para el Señor* (I Reg. VII, 3)».

La fe, el conocimiento de los pecados, el temor, la esperanza, el amor inicial, la detestación del pecado, el propósito de no pecar, el deseo de cumplir todo lo necesario para la salvación, son actos preparatorios para la justificación de un adulto. Para los que perdieron la gracia por el pecado mortal y quieren recuperarla, el mismo Concilio declara en la misma sesión, capítulo XIV: «Los que, habiendo recibido la gracia de la justificación, la perdieron por el pecado, podrán otra vez justificarse por los méritos de Jesucristo, procurando, excitados con el divino auxilio, recobrar la gracia perdida, mediante el Sacramento de la Penitencia. Este modo, pues, de justificación, es la reparación o restablecimiento del que ha caído en pecado; la misma que con mucha propiedad han llamado los santos Padres segunda tabla después del naufragio de la gracia que perdió. En efecto, por los que después del

bautismo caen en el pecado, es por los que estableció Jesucristo el Sacramento de la Penitencia, cuando dijo: «Recibid el Espíritu Santo: a los que perdonareis los pecados, les quedan perdonados; y quedan ligados los de aquellos que dejéis sin perdonar» (Joan. XX, 22, 23.) Por esta causa se debe enseñar que es mucha la diferencia que hay entre la penitencia del hombre cristiano después de su caída, y la del Bautismo; pues aquélla no sólo incluye la separación del pecado y su detestación, o el corazón contrito y humillado, sino también la confesión sacramental de ellos, a lo menos en deseo para hacerla a su tiempo, y la absolución del sacerdote; y además de éstas, la satisfacción por medio de ayunos, limosnas, oraciones y otros piadosos ejercicios de la vida espiritual, no de la pena eterna, pues ésta se perdona juntamente con la culpa o por el Sacramento o por el deseo de él; sino de la pena temporal, que, según enseña la sagrada Escritura, no siempre se perdona toda, como se perdona en el Bautismo, a los que ingratos a la divina gracia que recibieron, *contristaron al Espíritu Santo y no se avergonzaron de profanar el templo de Dios*. De esta penitencia es de la que dice la Escritura: «Ten presente de qué estado has caído; haz penitencia y ejecuta las obras que antes» (Apoc. II, 5). Y en otra parte: «La tristeza que es según Dios produce una penitencia permanente para conseguir la salvación» (2 Cor. VII, 10). Y además: «Haced penitencia, y ha-

ced frutos dignos de penitencia» (Mat. III, 2, 8).

¿Queda bien declarado, amigo Felipe, el modo como se perdonan los pecados? Indíqueselo al P. Getino, advirtiéndole de paso que no vale la pena derrochar ingenio y retórica para demostrar lo indemostrable o lo que no necesita demostración (4).

Sin tanto ingenio ni retórica yo probaría con la sagrada Escritura que Dios no existe. En efecto, en varios lugares de ella se escribe: «No hay Dios». Lo malo es que antes se dice: «Eso lo dijo el necio en su corazón.»—*Dixit insipiens in corde suo: Non est Deus.*

El nos conserve en su gracia, mientras nosotros trabajamos por aumentarla con nuestras buenas obras.

Su afectísimo en Cristo, etc.

Soria 1 de Marzo de 1935.

Notas

(1) «Non autem sufficit fides *in voto*, ut votum baptismi; cujus duplicem affert de Lugo rationem disp. 12. *de fide* n. 33: alteram ex Ecclesiae *traditione*, quae diversimode necessitatem baptismi et fidei intellexit; alteram ex *natura fidei*. quae non requiritur ad justitiam solum ut *conditio* ex divina ordinatione, sed ut *causa, sine qua non* proponitur sufficienter voluntati objectum amandum». H. Hurter. Theolog. Special., tract. VIII, thes. CXC de fide, n. 161.

«Fides *in voto* est fides *explicita*, quae enim non creduntur, nec desiderantur; sicut non desideraretur

baptismus nisi crederetur ipsius necessitas et efficatia. Praeterea susceptio baptismatis, cum sit actus a voluntate *imperatus*, et exercendus extrinsecis adjumentis, potest absque voluntatis culpa impediri; secus fides, cum sit actus *elicitus*, si quis velit credere, nequit ab aliqua exteriori causa a fidelium corde amoveri». J. Laur Berti, *De Theolog, Discipl*, l. 23, c, c. VII.

(2) S. Agust. *De Civitate Dei*, l. 21, c. 27.

(3) Vid. Cornelio Alapide. *Comm. in Epist. S. Jac.*, c. 5, v. 20.

(4) El P. Getino pretende sincerarse de la censura que merece la desgraciada página arriba citada, afirmando que en las obras de misericordia, allí mencionadas, va *implícito* el dolor de las culpas, aunque no lo advirtamos. Afirmación enteramente gratuita, y puesto que no lo fuera, no basta cualquier dolor para justificar un alma fuera de la confesión. Sin ésta sólo justifica el dolor de contrición, el cual nunca se da sin un acto positivo de la voluntad y aun sin una gracia especial de Dios.

CARTA TERCERA

AMIGO del alma: Quedamos en que son innumerables los hombres que logran salvarse. Mis pruebas, valgan lo que valieren, ya se las he dado a usted. El P. Getino las tiene contundentes y en magnífica abundancia. Ya hemos visto algunas. En la carta anterior queda probado que la Iglesia y sus doctores se pasan de sutiles, cuando afirman que la única tabla salvadora del naufragio en que el pecado mortal sume al pecador es la contrición y el deseo de confesarse, o la atrición junto con el Sacramento, pues la Sagrada Escritura, que es palabra infalible de Dios, y la Liturgia, «que es como un acompañamiento musical sobre motivos bíblicos, señalan múltiples sendas para el apartamiento del pecado, para el acercamiento a Dios, para la salvación»; múltiples sendas, es decir *otros modos de perdón que el de la contrición*, a saber: «la limosna, el ayuno, el temor de Dios, la fe, la justicia, el apostolado, la caridad y hasta la prudencia». Quien con tantos salvavidas se hunda en el abismo del infierno será un borrico o un empecatado;

digo mal: será un empecatado, pues para los boricos ahí está el Limbo de los necios, donde cabe por lo menos media humanidad. Estos ni gozan ni padecen, mejor dicho se gozan en sus prendas naturales y gozan también de algunos relieves, que de vez en cuando les traen del Cielo los Angeles. De la otra media humanidad, descontados los niños que mueren con la estola de la gracia que recibieron en el Bautismo, no sabemos cuándo peca mortalmente, y no sabiéndolo, es hablar al aire decir que hay muchos que se condenan. En efecto:

«*Estudiante.* — Si el pecado grave, sea de infidelidad, sea de lujuria, avaricia, ira, soberbia, etcétera, excluye del Reino de los Cielos, habrá que sostener que poquísimos logran escalarlo; que esa dichosa patria habrá de ser patria de contados mortales, ¿no?

Profesor. — Nada de eso podemos afirmar en concreto. El pecado no es sólo algo objetivo, sino algo esencialmente subjetivo, que implica, en el caso de ofensa grave, advertencia plena por parte del entendimiento y consentimiento pleno por parte de la voluntad. ¿Cuándo se da esa plenitud conjuntamente? No lo sabemos, y no sabiéndolo, no lo podemos afirmar. En cambio, podemos firmar seguramente que nadie se condena más que por culpa suya; nadie por simple engaño, nadie por ignorancia que no sea gravemente culpable. ¿Han sido millones, miles, cientos nada más los que subjetivamente tuvieron la plena

conciencia del mal y lo abrazaron? La doctrina católica no señala sobre eso ningún dogma, y no es cosa de acusarla al tun, tun, sino por doctrinas establecidas de un modo indubitable» (D. I, p. 16).

Además «Santo Tomás no sólo exige la plena advertencia y el pleno consentimiento para la mortalidad de la culpa, sino que establece como esencial característica de ella que destruya totalmente el orden de la criatura al Creador. No basta que sea algo en que no buscamos a Dios, algo *praeter finem*, sino que vaya *contra el fin*, que es como nuestro principio vital. Y ese *consentimiento* transcendente lo coloca el Angélico en la razón superior, con todas las garantías para dar un fallo definitivo y consciente. ¿Cuántos pecados se cometen con esa suficiente normalidad y esa plena deliberación? Pues a sólo éstos ponen los moralistas de coturno la marca de *mortíferos* (D. V. p, 75)». Y de esa manera, amigo Felipe, no hay tonto que no entre con zuecos en el Cielo de los Bienaventurados, patria de los verdaderos sabios. En resumen: según el Maestro, «en la sima de la mayor oscuridad no parece que Dios exija — para la salvación — más condición primaria que el deseo vehemente de practicar el bien y de unirse al que lo es por esencia. Lo demás viene luego... Para agradar a Dios basta la fe implícita — incluida en ese deseo — ;... la limosna, el ayuno, el temor de Dios, la fe, la justicia, el apostolado, la caridad *fraterna*, cuando merecen esos nom-

bres, llevan implícito el apartamiento del pecado... aunque no lo advirtamos»; en cambio, para cometer un pecado mortal es necesario un *consentimiento* transcendente, o sea un conocimiento como no lo tuvo ni lo pudo tener el mismo Doctor Angélico. ¡Qué ingenio! ¡Qué alma! ¡Qué corazón! Y ya ve usted que el Padre no habla así a humo de pajas; tiene en su apoyo la sagrada Escritura y la autoridad, máxima, del Ángel de las Escuelas.

«La Sagrada Escritura, al hablar del pecado más grande del mundo, del pecado que sólo pudo cometerse una vez, del pecado de *deicidio*, nos asegura formalmente y con insistencia que sus perpetradores, los Escribas y Fariseos, a nuestro parecer tan pérfidos, lo hicieron por *ignorancia*. «Sé que por ignorancia lo hicisteis, exactamente igual que vuestros Príncipes»—les dijo San Pedro—. «Si lo hubieran conocido, no hubieran crucificado al Señor de la Gloria»—escribe San Pablo» (D. III, p. 36).

Ni Judas, ni Pilatos, ni los Escribas, ni los Fariseos, ni el pueblo judío, ninguno absolutamente de cuantos pidieron y derramaron la Sangre del Justo, cometieron culpa grave, por la sencillísima razón de que ignoraban que aquel Justo a quien quitaban la vida fuese el Autor de la vida. No importa que el mismo Reo de muerte dijese al juez cobarde: «El que a tí me ha entregado es reo de *más grave culpa*»; cuando así hablaba Cristo, hablaba en metáforas.

Dejemos a los Judíos, a quienes la Iglesia en su Liturgia llama *pérfidos*, con notoria injusticia.

Repare usted en esos tres caballeros que charlan, fuman, beben y se divierten jugando una partida de tresillo. El Diablo Cojuelo, que está en medio de ellos, haciendo juegos malabares con las muletas, me va contando los íntimos pensamientos de cada uno.—Ese pelirrubio, de ojos revesados, lleno de pecas el rostro, que apenas se le notan de puro encendido, está trazando en su magín cómo robará esta noche misma al conde de N., su vecino, veinte mil duros; si no lo consigue, ya lleva en el bolsillo la pistola para levantarse la tapa de los sesos. El que se sienta a su derecha, de pelo rizado y un cuarto de bigote, que huele que apesta a señorita, no ve la hora de que suene el reloj la que él espera para irse, como alma que lleva el diablo, adonde usted no quiera saber. El tercero, que es un loco de atar, y se come de celos, está pensando en tirar esta noche al río a su mujer, en saliendo del teatro.

—Pues no le arriendo la ganancia, señor Cojuelo. La herida de esos caballeros no es mortal, ni siquiera de pronóstico reservado, por falta de deliberación plena. Bien echa usted de ver que el pensamiento está dividido y subdividido entre el juego, la charla y lo demás que usted me ha revelado; luego falta la plena deliberación, necesaria para que usted tenga derecho a anotar en su libro de cuentas los pensamientos de esos caballeros. Fuera de que «Santo Tomás no sólo exige

la plena advertencia, y el pleno consentimiento para la mortalidad de la culpa, sino que establece como esencial característica de ella que destruya totalmente el orden de la criatura al Creador»; ¡y qué saben esos pobres pecadores de estas cosas! Ni siquiera piensan en Dios, ¿cómo han de pensar en ofenderle? Sólo piensan, el uno en hacerse con algunos dinerillos, con que ir pasando honradamente la vida; el otro, en satisfacer una pasión natural; el tercero, un loco de atar incapaz de actos humanos, en vengar una injuria que no tiene nombre!!!

Vaya otro ejemplito, Felipe. En este colegio franciscano se educan unos cuatrocientos niños, Los doscientos frisan entre los diez y los doce, edad suficiente para no confundir el metro con el tocino, sobre todo en estos tiempos de espantosa ignorancia, en que nadie sabe dónde le aprieta el zapato, hasta que no vuelve del cuartel. A pesar de los pesares, estos doscientos niños saben los diez Mandamientos de la Ley de Dios y le dirán a usted de coro el catecismo de Astete desde el *Christus* a la fecha. También saben dar alguna explicación de los principales artículos de la fé y de la manera de confesar los pecados, tan bien como puedan hacerlo sus papastos o acaso mejor. Saben, v. g.: que decir una blasfemia contra Dios, y dejar de oír Misa los domingos sin causa justificante, y cometer ciertas acciones, son pecados graves y que todo pecado grave será castigado con penas eternas en el infierno, si el que lo

comete no se confiesa a tiempo. Estos niños ignorantes, sin plena conciencia de sus deberes para con Dios, confiesan y comulgan a lo menos una vez al mes.

—Padre, tengo cinco pecados muy gordos.—
¿Tan gordos, hijo mio? A ver, a ver.—No he venido a Misa dos domingos, por estarme jugando. He blasfemado contra El de arriba tres veces—. ¿No lo harás más, hijo mío?—No, Padre, no lo haré más. ¡Si usted supiera, Padre, el miedo que tuve el otro día, cuando me fuí a nadar al río, que por poco me ahogo! Me hubiera ido al infierno para siempre. No lo haré más, Padre, no lo haré más. Impóngame usted una penitencia muy gorda.

Yo se la impongo benigna, y quedo reflexionando. «¿Han sido millones, miles, cientos nada más los que plenamente tuvieron la plena conciencia del mal y lo abrazaron»? ¿Y la habrá tenido este angelito de Dios? «El pecado no es solo algo objetivo, sino algo esencialmente subjetivo», ¿y qué concepto del pecado cabe en un niño de diez a doce años? Lo malo es que yo he cometido pecado más grave, pues he quebrantado la justicia imponiendo una penitencia grave, sin constarme de la gravedad del pecado. Siendo el pecado «algo esencialmente subjetivo», ¿por qué habrá Jesucristo instituido un Sacramento para la remisión de los pecados, haciéndonos a nosotros —los sacerdotes— jueces en una causa que sólo Dios puede conocer y sentenciar con plena con-

ciencia de lo que hace? Ni la Iglesia sabe lo que se trae entre manos, al prescribir en su Código: «Si el confesor no puede dudar de las disposiciones del penitente y éste pide la absolución, la absolución no se ha de negar ni diferir. (Can. 886)». «Según la calidad y número de los pecados y la condición del penitente, el confesor imponga satisfacciones saludables y convenientes (Can. 887)».

No hablemos más en cosa tan clara. Hay ignorancias que excusan de pecado; y las hay que son de suyo pecado grave, y lo son asimismo todas las transgresiones de la Ley de Dios cometidas con ella en materia grave. Todo hombre, llegado al uso de la razón, debe saber cuanto es necesario para salvarse. El cristiano está obligado a saber más que un infiel. El niño de mi colegio tiene conocimiento suficiente para poner actos meritorios de vida o de muerte eterna. Todo acto humano, que de suyo no sea indiferente, implica un mérito o un demérito en orden a la consecución de nuestro último fin. Toda transgresión, en materia grave, de la Ley de Dios destruye totalmente el orden de la criatura al Creador. Verdades de Perogrullo, dirá el P. Getino.

Sí, pero verdades dichas en plata, sin ambigüedades ni marañas, como se deben siempre decir y exponer a un público, que no estudia, ni sabe, ni entiende de sutilezas y distingos escolásticos, los principios de moral.

En fin: «¿No sabéis que los injustos no poseen

rán el reino de Dios? No queráis cegaros: ni los fornicarios, ni los idólatras, ni los adúlteros, ni los afeminados, ni los sodomitas, ni los ladrones ni los avarientos, ni los borrachos, ni los maldicientes, ni los que viven de rapiña, poseerán el reino de Dios (I. Cor., VI, 9-10)», si no se arrepienten de veras, a tiempo, ayudados de la divina gracia.

—¿Qué me dice usted de esas iluminaciones que la divina Misericordia nos tiene preparadas para última hora?

—De eso pudiera decirnos algo y aun mucho quien ha pasado por ello. Pero *desgraciadamente* ninguno vuelve a contarnos lo que en tan apretado y angustioso trance sucede. Responda por mí el Maestro Fray Luis de Granada: «Cosa regular y ordinaria es aquella que dice el Apóstol (2 Cor. XI, 15: *que el fin de los malos será conforme a sus obras*: dando a entender que, generalmente hablando, a la buena vida se sigue buena muerte; y a la mala vida, mala muerte. Cosa también es ordinaria que los que hicieron buenas obras irán a la vida eterna; y los que malas. al fuego eterno. Esta es una sentencia que a cada paso repiten las Escrituras Divinas. Esto cantan los Salmos, esto dicen los Profetas, esto anuncian los Apóstoles, esto predicán los Evangelistas. Lo cual en pocas palabras resumió el Profeta David, cuando dijo: *Una vez habló Dios y dos cosas le oí decir: que El tenía poder y misericordia; y que así daría a cada uno según sus obras*. Esta es la suma de

toda la Filosofía Cristiana. Pues según esta cuenta decimos, que cosa es ordinaria que así el justo como el malo reciban su merecido al fin de la vida según sus obras. Pero fuera de esta ley universal puede Dios usar de especial gracia con algunos para gloria suya, y dar muerte de justos a los que tuvieron vida de pecadores; como también podría acaecer que el que hubiese vivido como justo, por algún secreto juicio de Dios viniese a morir como pecador: que es como el que ha navegado prósperamente toda la carrera y a boca del puerto viniese a padecer tormenta» (Guía de Pecadores, l. I, c. XXVI, § IV). Mande usted esa papeleta al P. Getino, y dígale que no gaste tanta pólvora en salvas. Envíele también esta otra del mismo Venerable Maestro: «Otros hay que, perseverando en su mala vida, se aseguran con la esperanza de la divina Misericordia y de la Pasión de Cristo: a los cuales también será razón que demos su desengaño, como a todos los demás. Dices que es grande la misericordia de Dios, pues por los pecadores se puso en la Cruz. Yo te confieso que es muy grande, pues te consiente tan grande blasfemia como es hacer tú su bondad fautora de tu maldad; y que la cruz que El tomó por medio para destruir el reino del pecado, tomes tú por medio para fortalecerlo: y donde le habías de ofrecer mil vidas que tuvieras por haber puesto la suya por tí, tomes de ahí ocasión para negarle esa sola que El te dió. Más le dolió esto al Salvador que la misma muerte que pade-

cía; pues, no quejándose de ella, se quejó de este agravio por su Profeta, diciendo (Salmo 128, v. 3): Sobre mis espaldas fabricaron los pecadores, y extendieron su maldad. Díme, te ruego: ¿quién te enseñó a hacer esa consecuencia: que porque Dios es bueno, tomes tú licencia para ser malo y salir con ello? A lo menos el Espíritu Santo no enseña a argüir de esa manera, sino de ésta: Porque Dios es bueno merece ser servido, y obedecido y amado sobre todas las cosas. Porque Dios es bueno, es razón que yo lo sea y espere en El que me perdonará, por gran pecador que haya sido, si de todo corazón me volviere a El. Porque Dios es bueno y tan bueno, por eso es mayor maldad el ofender a tal bondad. Y así, cuanto más engrandesces la bondad en que confías, tanto más encareces la culpa que contra ella cometes. Y esa tan grande culpa no es justo que quede sin castigo; y ese cargo pertenece a la divina Justicia, que es no, como tú piensas, contraria, sino hermana y defensora de la divina Bondad, la cual no consiente que tal ofensa quede sin debido castigo.

No es nueva esta manera de excusa, sino muy vieja y muy usada en el mundo; porque esta era la contienda que tenían los Profetas verdaderos con los falsos: ca los unos amenazaban de parte de Dios castigos de justicia, y los otros prometían de su propia cabeza falsa paz y misericordia; y después que el azote de Dios declaraba la verdad de los unos y la mentira de los otros, decían

los verdaderos profetas (Jerem. XXXVII, 18): *¿Dónde están vuestros Profetas que os aseguraban y decían: No vendrá Nabucodonosor sobre nosotros?»*. (Ib., c. XX).

Con esto, amigo Felipe, doy por absuelto el primer capítulo de sus dudas. Al segundo le espera más dilatada margen, con el favor de Dios.

El cual nos acompañe siempre, ahora y en la hora de nuestra muerte. Así sea.

Suyo afectísimo en Cristo, etc.

Soria 5 de Marzo de 1935.

CARTA CUARTA

MI distinguido amigo: Con la presente entro de lleno en la materia que a usted más le interesa poner en claro. Permítame, como preámbulo, un poco de historia, necesaria para dilucidar ciertas afirmaciones gratuitas del R. P. Getino.

Orígenes, celeberrimo escritor eclesiástico del siglo III, de cuya vida y milagros pudiera yo contar a usted cosas muy peregrinas, fundado en un concepto muy suyo de la comunicación eterna de la bondad de Dios a las criaturas, llegó de lance en lance, no sin vacilaciones, a la conclusión de que el castigo de los demonios y de los hombres impíos es temporal. En época más o menos lejana habrá una *apocatastasis* o restauración de los demonios y de los hombres impíos. Para Orígenes, después de la muerte, aun los más justos necesitan de purificación. La pena de los malos es el fuego eterno; pero entiende por fuego el aguijón de la conciencia, cuyo tormento es semejante al causado por el ardor de la fiebre. La eternidad no ha de entenderse en sentido riguroso, porque al fin todos los espíritus caídos, demonios y hombres, han de volver a su estado primitivo de felicidad y amistad con Dios. Pasa-

rán miriadas de siglos, pero la restauración definitiva será un hecho. «Yo espero, escribe, que la bondad divina conducirá todas las criaturas a un mismo fin por mediación de Jesucristo» «Cristo murió no sólo por los hombres, sino también por las demás criaturas».

Orígenes fué condenado ya en el siglo IV en un sínodo particular, compuesto de cien Obispos; pero su condenación solemne no se verificó hasta el siglo VI, en el segundo Concilio de Constantinopla, en que la Iglesia proscribió y anatematizó, si no todos, como quieren algunos, a lo menos los principales errores de Orígenes. No hay que olvidar estas fechas para resolver ciertas frases, más o menos dudosas, de algún santo Padre o de algún escritor anterior al siglo VI. S. Agustín, en el libro veintiuno de La Ciudad de Dios, condena varios grados de la apocatástasis origenista.

El error de Orígenes tuvo, sin género de duda, sus filtraciones así en Oriente como en Occidente; mas, afortunadamente, como luego veremos, no en los Santos Padres y grandes escritores eclesiásticos, sino tan sólo entre escritores oscuros, que casi no conocemos más que por las referencias de los grandes Maestros de la Escolástica.

Cinco opiniones acerca de la mitigación de las penas de los condenados, o sea cinco grados de la apocatástasis de Orígenes, recogieron aquellos Maestros.

Primera opinión.—Los sufragios de la Iglesia llegan hasta el infierno, como llegan al Purgatorio, y suavizan las penas de los réprobos, y como éstas son finitas en intensidad, tanto pueden multiplicarse los sufragios, que las penas vengán a extinguirse de todo en todo. Es el error de Orígenes, dice Domingo de Soto, citando a Santo Tomás.

Segunda opinión.—Capeando el error origenista, algunos maestros, distinguiendo tiempos y personas, sostenían que hasta el día del Juicio algunos dañados son favorecidos por los sufragios de la Iglesia; después de aquel día, ninguno. A los que salieron de este mundo sin haber pertenecido al cuerpo de la Iglesia, a los que nunca fueron miembros de Cristo, en modo alguno les alcanzan los sufragios, por cuanto la Iglesia sólo ora por los que profesaron la fe. Los infieles, según los partidarios de esta opinión, son los que San Agustín califica en el *Enchiridion* de muy malos — *valde malos* —, a quienes ningún alivio prestan los sufragios. Otra es la suerte de los que pertenecieron a la Iglesia y recibieron los Sacramentos y practicaron obras buenas, si bien tuvieron la desgracia de morir en pecado mortal. Estos son los no muy malos de San Agustín, a los cuales favorecen en sus tormentos las oraciones, sacrificios y demás sufragios de los vivos, que pueden multiplicarse en grado tal que, gracias a ellos, desaparezca un día la pena de sentido, para siempre según unos, o, según Preposi-

tivo, hasta el día del Juicio Universal, cuando las almas de los precitos, unidas de nuevo a los cuerpos, serán aherrojadas en el infierno, para ser atormentadas para siempre y sin alivio.

Tercera opinión, la de los Porretanos.—Según éstos, nuestros sufragios disminuyen los suplicios de los precitos, que murieron perteneciendo al cuerpo no al alma de la Iglesia, pero los disminuyen no del todo ni en proporciones matemáticas sino geométricas, es decir en partes siempre menores dentro de la misma proporción. Por ejemplo: si un sufragio disminuye un tercio de la pena, nuevo sufragio disminuye otro tercio del residuo, y así sucesivamente; y como con esta división la cantidad sea divisible hasta lo infinito, nunca se acaba la pena en absoluto.

Cuarta opinión.—Es del maestro Guillermo Altisiodorense. En los dañados no se da disminución ni siquiera interrupción de las penas; pero los sufragios los robustecen para que puedan soportarlas; como si un hombre, explica el Angélico, llevase una pesada carga, jadeante y sudoroso, y una persona caritativa le rociase con agua el rostro, a fin de ayudarle a llevar la carga, sin disminuir su peso.

Quinta opinión.—La quinta opinión se inspira en un sentimiento muy natural y muy humano. Los réprobos, al tener noticia de los sufragios, que por ellos se hacen, echan de ver que los suyos no los han olvidado del todo; y esto les sirve de consuelo, consuelo accidental y muy es-

caso, pero al fin consuelo; así como a los Santos, que gozan de la visión beatífica, no les acrecen la dicha esencial los honores que les tributamos en la tierra, pero les aumentan la gloria accidental.

Repara, carísimo Felipe, que todas estas opiniones se refieren a la pena de sentido; por consiguiente, cuando, según veremos en otra, los grandes teólogos las rechazan unánimes, hablan de la pena de sentido, contra lo que gratuitamente afirma el P. Getino.

No quiero terminar ésta sin advertir a usted, que los mismos defensores de la mitigación, aquí citados, no estaban muy seguros de su manera de sentir. El mismo Orígenes, nota Domingo de Soto, en la homilia IX sobre aquellas palabras de San Mateo (19,28): «Cuando el Hijo del hombre se sentare en el solio de su majestad, vosotros también os sentaréis sobre doce sillas y juzgaréis las doce tribus de Israel», haciendo mérito de la remisión de los suplicios eternos, no parece adherirse a ella con firmeza. Más todavía; hay vehementes sospechas para creer que Orígenes mudó de sentir. En la homilia VII sobre el *Exodo*, número 6 escribe: «Oye cuál es la sentencia del Profeta acerca de los pecadores y los que aman este siglo: *El gusano de ellos, dice, no muere, y el fuego de ellos no se extingue*. Esos son los gusanos que engendra la ciega codicia de las riquezas». Es evidente que, si el gusano de los ava-

ros y demás pecadores, según Orígenes, no muere, ni el fuego se apaga, la pena ha de ser perpetua (1).

El maestro Prepositivo de Cremona admite, sólo para los fieles, mitigación hasta el día del Juicio Final, cuando también cesará el Purgatorio; pero, desde ese día, comienza de nuevo, mejor dicho revive toda la deuda de las penas, que el alma juntamente con el cuerpo padecerá para siempre.

Altisiodorensense, cuya es la cuarta sentencia, tiene dos capítulos sobre los condenados, donde, sosteniendo al principio la opinión de Prepositivo, da luego por más probable que de ningún modo les aprovechan los sufragios.

Gilberto Porretano y sus secuaces no admitían que la pena de sentido se extingüese de todo punto, por más que se multiplicasen los sufragios, si bien partían de un falso supuesto: que una cantidad finita pueda dividirse hasta lo infinito. Y la quinta opinión que, como dice el citado Teólogo de Segovia, lleva tantico de probabilidad, queda, según él mismo escribe con palabras de Santo Tomás, en agua de borrajas, ya que, como enseña San Agustín, los condenados no saben lo que pasa en estos barrios, si Dios no se lo revela.

Dios nos conserve en su gracia, don Felipe.

Suyo afectísimo seguro servidor y capellán,

Soria 8 de Marzo de 1935.

Nota

(1) «Audi de peccatoribus et iis, qui praesens saeculum diligunt, quae sit Prophetarum sententia: *Vormis*, inquit, *eorum non* moritur, et ignis eorum non extinguitur. Isti sunt vermes, quos generat caeca divitiarum cupiditas». Orig., l. c.; Cf. *Divi Thomae Aquin. Summa Theologica*, primera edición hecha en Valencia, 1883, por el doctor D. D. Niceto Alonso Perujo, página 309, nota. vol. XI



CARTA QUINTA

CARISIMO amigo: En el Diálogo VII de su obra escribe el P. Getino: «Cuando los teólogos dicen que los pecados no se perdonan en el infierno, se refieren a los pecados mortales, no a los veniales. que en eso hay diferencias; — así es la verdad— y se refieren a los mortales en cuanto a la culpa, no en cuanto a la pena; y *si a ésta se refieren, se fijan en la pena de daño, no en la de sentido; y si reparan en la de sentido, lo entienden del perdón que no puede obtener el individuo condenado, no del que en caridad puedan los que les aman en caridad.*»

Mentira más descarada no la he leído en mi vida, Felipe, a no ser que el P. Getino no cuente en el número de los teólogos a Santo Tomás, Doctor Angélico, a San Buenaventura, Doctor Seráfico, al Beato Juan Duns Escoto, Doctor Sutil, etc., etc.

¿Qué sentían los grandes Maestros de la Escolástica, y qué sienten los teólogos de las opiniones que ya conoce usted por la carta anterior y que indudablemente se refieren a la pena de sentido? Todos a una voz (hablo de las Estrellas

de primera magnitud en el cielo de la Iglesia) las reprueban y rechazan, demostrando con lógica incontrastable su falsedad. Y es muy significativo que Doctores, como San Buenaventura, Santo Tomás y el Beato Juan Duns Escoto, que en varios puntos, alguno de los cuales es hoy Dogma de fe, andaban desacordes, en éste de la mitigación de las penas eternas y de los sufragios por los precitos, estén completamente de acuerdo. Y dígase lo mismo de los discípulos y secuaces de las distintas Escuelas formadas en el seno de la Iglesia por aquellos insígenes Maestros.

—La opinión de esos insígenes Maestros es la que yo quiero saber, dice usted en su carta. Santo Tomás, después de las citas del P. Getino, ya no me cabe la menor duda de que es partidario de la mitigación, a lo menos hasta el día del Juicio.

—Pues se va usted a convencer de que el Ángel de las Escuelas sostiene lo contrario. El asunto lo trata el Santo en el libro IV sobre el Maestro de las Sentencias (d. 45, c. 2. a. 2), donde propone la cuestión en estos términos: *Utrum suffragia prosint existentibus in inferno*—si los sufragios aprovechan a los que están en el infierno. Expone las razones en pro y en contra; hace luego un examen minucioso de las opiniones que corrían en su tiempo sobre el particular, y son las mismas que ya indiqué a usted en mi anterior, las rebate magistralmente, demostrando que las cuatro primeras vienen al fin a parar en el error originista de la supresión de la pena de sentido, y

concluye: «Esto repugna a la divina Providencia, la cual nada deja en las cosas desordenado; mas la culpa no puede ser ordenada sino por la pena, luego no cabe que se quite la pena, si antes no se expía la culpa; y así, como la culpa permanece continuamente en los condenados, su pena de ningún modo será interrumpida» (1). «Es además tal opinión presuntuosa, por contraria a los dichos de los Santos, y vana, porque no se apoya en autoridad alguna; y es irracional, ora porque los condenados están en el infierno fuera del vínculo de la caridad, según la cual las obras de los vivos continúan influyendo en los difuntos, ora porque llegaron totalmente al término de la vía y recibieron ya el último galardón de sus méritos» (2). Funda sus conclusiones en las autoridades del Areopagita, de San Gregorio y San Agustín en textos que ya examinaremos (3).

Creo que no puede estar más claro el Doctor Angélico. Oiga usted ahora al Doctor Sutil: «En el infierno no hay ninguna redención, a saber, de aquellos pecados por los que el precito mereció la condenación, porque la deuda de la pena eterna allí nunca se conmuta en deuda de pena temporal; y por tanto siempre permanece tal deuda, porque jamás puede pagarse aquella pena» (4). Y en otro lugar: «Según el presente orden de la divina Providencia, por el que los dañados fueron juzgados conforme a la ley prefijada por la divina sabiduría, siempre estarán sujetos A LAS MISMAS penas» (5). «Las penas de los condenados

— así la de daño como las de sentido que allí enumera — no tendrán fin, porque como siempre existe en ellos la misma causa de condenación, SIEMPRE SON CASTIGADOS CON LA MISMA PENA QUE LES FUE TASADA POR LA DIVINA JUSTICIA» (6).

San Buenaventura en el libro IV sobre las Sentencias (d. 46, a. 1. c. 2) plantea el problema en términos claros: «*An damnator un poena mitigetur post taxationem* — Si la pena de los condenados se mitiga después de tasada—. Señala las razones en pro y en contra y concluye: «Después de la tasa e imposición de la pena, ya no cae de la divina Misericordia mitigación alguna, porque desde entonces cierra el Señor a los condenados las entrañas de su piedad» (7). «Antes de infligir la pena, puede decirse que Dios mitiga algo, en cuanto que, interviniendo su piedad, remite parte de la pena imponiéndola *citra condignum*, menor de la que merecen las culpas.»

Los grandes teólogos posteriores, así los del Concilio de Trento como los más recientes, son del mismo sentir; tales, v. gr.: Toledo, Medina, Domingo de Soto, Suárez, Maístrio, Frassen, Dupasquier, Tournely, Billot, Hugón, Huarte, etcétera, etc.

La carta siguiente nos pondrá más en claro, si cabe, el pensamiento de tan preclaros Maestros. No quiero terminar la presente sin dar a usted otra razón del insigne Domingo de Soto.

«San Mateo en el capítulo XXV de su Evange-

lio dice, que así como los bienaventurados van a la vida eterna, así los condenados, al fuego eterno. Y con el nombre de eternidad se significa un punto sin interrupción, sin aumento ni disminución. Luego así como la gloria no puede aumentar ni disminuir esencialmente, así tampoco los tormentos de los condenados» (8). Y no crea usted que se refiere sólo a la pena de daño, pues ya nos ha dicho que ni siquiera cabe el quinto grado de mitigación, que por cierto es bien accidental. La pena de sentido es tan *esencial* como la de daño, puesto que ésta sea más terrible que aquélla. Algo después escribe el esclarecido Teólogo segoviano: «La Iglesia canta, que en el infierno no hay ninguna redención; palabras que echan por tierra todas las opiniones contrarias. No dice solamente: *No hay redención, sino ninguna*, A saber: ni para que puedan salir de allí, ni para que se remita su pena, ni para que puedan recibir algún refrigerio. Por eso en la oblación de la Hostia ninguna partícula se consigna para los dañados» (9).

Dios nos conserve en su gracia.

De usted affmo. s. s. y capellán, etc.

Soria 11 de Marzo de 1935.

Notas

(1) «Sed ista opinio videtur divinae repugnare providentiae, quae nihil in rebus inordinatum relinquit; culpa autem ordinari non potest nisi per poenam, unde non potest esse ut poena tollatur, nisi prius culpa expietur; et ideo cum continua maneat in damnatis, eorum poena nullatenus interrumpetur» (L. c.; Suplem. q. 71. a. v.)

(2) «Est nihilominus et praedicta opinio praesumptuosa, utpote sanctorum dictis contraria, et vana, nulla auctoritate fulta: et est irrationalis, tum quia damnati in inferno sunt extra vinculum charitatis, secundum quam opera vivorum continuantur defunctis, tum quia totaliter ad viae terminum pervenerunt, recipientes ultimam pro meritis retributionem» (Ib. ib.)

(3) Carta sexta.

(4) «Nec propterea tamen in inferno est redemptio, nempe peccati illius pro quo damnari meruit, quia pro tali peccato aeternae poenae debitum nunquam commutatum fuit in debitum poenae temporalis; ac proinde semper stat tale debitum, cum nunquam esse possit poena illa omnino soluta» (Oxon. 4. d. 21. q. 1.)

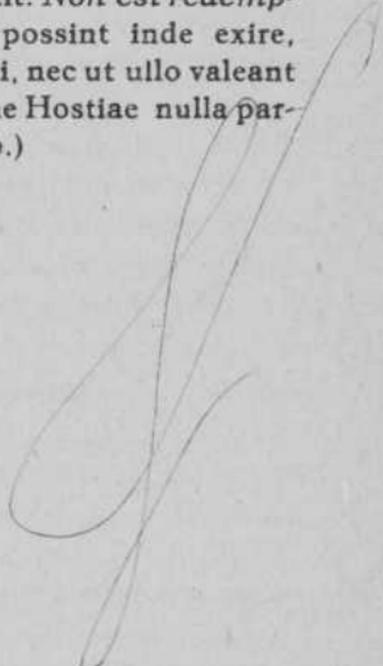
(5) «Secundum ergo praesentem providentiae ordinem, quo damnati judicati sunt juxta legem a divina sapientia praefixam, semper erunt subjecti eisdem poenis» (Ib., 2. d. 7. n. 18.)

(6) «Dicendum poenas damnatorum nullum finem esse habituras...; igitur cum semper sit in eis eadem causa damnationis, semper plectentur ea poena, quae ipsis fuit a divina justitia taxata» (Ib. 4. d. 21, q. 1, n. 3.)

(7) «Post poenae taxationem et inflictionem, nulla cadit mitigatio a divina misericordia, quia ex tunc claudit eis Dominus viscera pietatis» (L. c.)

(8) Nomen autem aeternitatis hoc sonat, quod res perpetuo sine interpolatione, aut ullo cremento vel decremento, pari modo duret. Ergo sicut beatorum gloria neque augeri neque minui essentialiter potest, ita neque damnatorum tormentum» (Comment. in IV Sent. d. 45, q. 2. a. 2.)

(9) «Quapropter canit Ecclesia, quod in inferno nulla est redemptio. Quo verbo omnes opiniones contrariae excutiuntur. Non enim solum ait: *Non est redemptio*, sed nulla. Videlicet, neque ut possint inde exire, neque ut possit eorum poena remitti, nec ut ullo valeant refrigerio relevari. Quare in oblatione Hostiae nulla particula damnatis consignatur» (Ib. ib.)



CARTA SEXTA

MI distinguido y docto amigo: Dice usted en su última: «Los textos que Vuestra Paternidad me cita en su anterior, ponen en claro el pensamiento de los grandes Doctores, cuya opinión deseaba yo conocer, acerca de la mitigación de las penas eternas. De Santo Tomás todavía quedo en duda por lo que ya le diré a Vuestra Paternidad. Hoy me queda el escrúpulo de si esos textos, tan claros y terminantes a primera luz, hablarán, como dice el P. Getino, de la mitigación que no puede obtener el condenado por sí mismo, no de la que, en caridad, puedan conseguirle nuestras preces y demás sufragios de la Iglesia. Dígame con sinceridad: ¿Ora la Iglesia por los condenados? ¿Qué sienten esos grandes Maestros, a quienes yo pongo sobre mi cabeza, sobre los sufragios por los precitos? Estoy intrigadísimo acerca de este punto».

No es difícil colmar a usted las medidas. En los mismos lugares que cité en mi anterior, aquellos Maestros declaran terminantemente que la Iglesia no ora por los condenados; que los sufragios de la Iglesia militante no les alcanzan, porque

los réprobos son ramas secas, separadas para siempre del Arbol Santo, que no pueden recibir la savia vivificante de nuestras preces; que están completa y definitivamente desligados de los vínculos de la caridad, que constituye la Comunión de los Santos.

«Los dañados, escribe Santo Tomás, están en el infierno fuera del vínculo de la caridad, por la que las obras de los vivos continúan influyendo en los difuntos». El Angélico apoya su tesis en San Dionisio, San Gregorio y San Agustín. Hé aquí sus citas: «Dionisio en el capítulo VII de su *Celeste Jerarquía* dice que el Sumo Sacerdote no ora por los inmundos, porque en esto se apartaría del divino orden. Y el Comentador declara que no pide la remisión por los pecadores, porque no sería escuchado. Luego, concluye Santo Tomás, no valen los sufragios a los que se hallan en el infierno.

En segundo lugar dice Gregorio en el libro XXXIV de los Morales: «La causa que existe para que no se ore entonces —en el día del Juicio— por los hombres condenados al fuego eterno, es la que hay ahora para que no se ruegue por el diablo y sus ángeles. Y es la misma también por que ahora no oran los hombres santos por los infieles e impíos ya difuntos. Porque saben que están diputados al eterno suplicio, se abstienen de presentar inútilmente el mérito de su oración en el acatamiento del Justo Juez».

En tercer lugar, la Glosa trae aquellas pala-

bras de San Agustín: «Para los que salen del cuerpo sin la fe que obra por la caridad y sin sus Sacramentos, en vano los suyos cumplen estos deberes de caridad —de orar por ellos». Es así, concluye el Maestro, que son tales los condenados, luego los sufragios no les aprovechan». Y termina el Santo: «*Tutius*, más seguro es decir simplemente que los sufragios no aprovechan a los condenados y que la Iglesia no intenta orar por ellos, como se colige de las autoridades alegadas». Ese *tutius* lo interpreta el P. Getino a su talante y se desembaraza de él como puede. Pero oiga usted al grande comentarista del Angélico, Fr. Domingo de Soto: «Aunque Santo Tomás dijese moderadamente que es más seguro decir simplemente que los sufragios no aprovechan a los dañados ni la Iglesia ora por ellos, porque en su tiempo andaba esto en opiniones, con más certeza se debe afirmar la conclusión —que no ora et cetera— como católica o como próxima a católica, a lo menos de ley común» (1).

Y en el mismo artículo escribe el insigne Teólogo: «Es tan cierta esta conclusión, que orar por los precitos es pecado *genere suo* mortal. Por lo que dice San Agustín: «Si supiera que mi madre se hallaba en el infierno, no oraría por ella, como no oro por el demonio» (2).

Como Santo Tomás siente San Buenaventura. «Cuanto a las oraciones de la Iglesia, dice en la conclusión, la opinión más común y más verdadera es que los sufragios no aprovechan a los da-

ñados, ni la Iglesia tiene intención de orar por ellos» (3). Lo de *más común* y *más verdadero* lo pone el Seráfico por la razón que da Soto respecto del *tutius* del Angélico. Hablando S. Buenaventura por su cuenta en la respuesta a la tercera objeción, es categórico: «Cuando constase a la Iglesia que uno estaba condenado, no oraría por él; pero no consta y por eso ora; porque vale la oración si no está condenado; y si lo está, la oración vuelve a su seno» (4).

El Doctor Sutil está más terminante: «Los sufragios de la Iglesia ninguna utilidad prestan a los que se hallan en el infierno, y es la razón que los sufragios de los viadores por los difuntos en tanto les sirven de alivio y refrigerio de las penas a que están sujetos, en cuanto, habiendo muerto en caridad, viven de la vida espiritual, cuyo principio es la gracia, y en cuanto son miembros del cuerpo místico cuya cabeza es Cristo. Porque así como los miembros de un cuerpo mutuamente se ayudan, sostienen y favorecen, así también aquellos que viven la vida temporal se hallan en estado de merecer, satisfaciendo voluntariamente por las almas constituídas en el otro siglo, que ya no pueden merecer por sí mismas; y aplicándoles las obras meritorias y los sufragios hechos por la Iglesia, satisfacen por ellas y socorren sus necesidades». «Al contrario, los que moran en el infierno, como fueron arrebatados de entre los vivos con reato de pecado mortal, están condenados a perpétuos suplicios, perdida toda esperanza de

recuperar la divina gracia. Son por lo tanto incapaces de recibir las influencias de los miembros que viven de la vida de la gracia. Ni la intención de la Iglesia, ni siquiera la intención habitual se dirige a los que no pueden tener unión alguna con el cuerpo místico de la Iglesia, como quiera que permanece el decreto de la divina sentencia y persevera la voluntad de ellos en la malicia en que murieron» (5).

En suma, la Iglesia no ora por los condenados: tal es el sentir unánime de los Padres y Doctores. La Iglesia ora en general por todos los difuntos, porque de ninguno le consta que se halle en el infirno; si constase de alguno, no rogaría por él, como no ruega por los demonios. Rogar por los dañados, según Domingo de Soto, es pecado *ex genere suo* mortal, y lo mismo afirman el Abulense y Honorato Tournely. La proposición contraria es católica o de fe o próxima a serlo, dice el insigne teólogo de Segovia.

Volveremos sobre este punto en su debido lugar.

Dios nos conserve en su gracia, etc.

Soria 18 de Marzo de 1935.

Notas

(1) «Etsi Divus Thomas impraesentiarum moderate dixerit tutius esse simpliciter dicere quod suffragia non prosunt damnatis, nec pro eis Ecclesiam orare, quia suo tempore, ut ex Altisiodiorense colligitur, in opinionibus id versabatur: *asseverantius* tamen jam nunc asserenda est conclusio, vel tanquam catholica, vel tanquam catholicae proxima, saltem de lege communi». (L. c.)

(2) «Imo vero adeo est haec conclusio certa, ut pro damnatis orare peccatum sit genere suo mortale... Unde Augustinus: Si scirem, inquit, matrem meam esse in inferno, non magis pro illa orarem, quam pro diabolo». (Ib. ib).

(3) Ideo est communior opinio et verior quod suffragia damnatis non prosunt nec Ecclesia intendit orare pro eis» (L. IV Sent, d. 46, q. 1, c.)

(4) «Ubi constaret Ecclesiae, quod esset damnatus, non oraret; sed non constat, ergo orat, quia valet si non est damnatus: aut si est damnatus, revertitur—oratio—in sinum suum». (Ib., ad. 3).

(5) «Suffragia quaecumque per Ecclesiam representata haud quidquam utilitatis afferunt his, qui in inferno detinentur. Etenim, in tantum suffragia per viatores defunctis impensa sunt illis auxilio et levamini poenarum, quibus subjiuntur, in quantum praediti charitate decedentes vivunt vita spirituali, cujus vitae principium est gratia Dei, ac membra sunt corporis mystici sub capite Christo. Quoniam enim unius corporis membra mutuo se adjuvant, fovent et sublevant, hi, qui vitam temporalem agentes, sunt in statu merendi, voluntarie satisfaciendo pro animabus in altero saeculo constitutis, quae amplius pro seipsis aliquid meriti lucrari non valent, opera meritoria, ac etiam suffragia

nomine Ecclesiae peracta. applicantes ac impendentes, pro illis satisfaciunt et opitulantur eorum indulgentiis». (Oxon. 4. d. 21, q. 1. n. 13). «Contra vero qui infernum incolunt, quia cum reatu peccati mortalis e vivis erepti sunt, perpetuis sunt addicti suppliciis, omni spe recuperandi divinam gratiam adempta. Sunt enim prorsus incapaces excipiendi influxus a membris vita gratiae viventibus, *Nec Ecclesiae intentio ulla, ne habitualis quidem ad illos dirigitur, quorum ad corpus Christi mysticum nulla potest esse unio, stante decreto divinae sententiae, ac perseverante eorum voluntate in malitia, in qua decesserunt; unde et scriptum est dicturum ad eos Judicem: Ite maledicti, in ignem aeternum* (Ib., d. 46, p. 4). Montefortino, *Summa Theologica Joannis Duns Scoti*, Q. 71, a. 5.

CARTA SEPTIMA

CARISIMO don Felipe: Díceme usted con la franqueza que le es propia y la confianza de amigo: «O vuestra Reverencia nos engaña, lo que yo no creo, o el autor de los Diálogos Teológicos nos mete gato por liebre, lo que se me hace no menos duro de creer. Las autoridades, alegadas por usted en sus anteriores, son decisivas y dejan satisfecho cualquier sano entendimiento. Por otra parte el P. Getino aduce en el Diálogo VI tres textos del Doctor Angélico, dos de los cuales también me parecen concluyentes en pro de la mitigación hasta el día del Juicio. No creo que tan gran Doctor se contradiga. Ruego a usted se haga cargo de esas citas y me dé una explicación satisfactoria. Este punto de la mitigación me tiene muy preocupado, pues, a mi ver, va contra el unánime sentir de los fieles cristianos».

No hay dificultad en satisfacer sus deseos, mi buen amigo. Santo Tomás es claro en la exposición.

«Coronando la rosaleta de los grandes doctores, escribe el P. Getino, veía a Santo Tomás, el Doctor Angélico por su sagacidad, el *Doctor co-*

mún por su séquito y segura doctrina, que al determinar las consecuencias de los fallos de la Justicia Divina, abre la avenida real de la Misericordia con este principio consolador: «Oratio sanctorum quodammodo detinet et excludit Dei sententiam (In Hierem., 7)—el peso de la sentencia justiciera de Dios queda como detenido y anulado por las oraciones de los santos».

La sentencia no convence al Estudiante, como no convence a usted; y el autor de los Diálogos agrega: «Añádale entonces esa otra, a ver si se le quitan los escrúpulos hermenéuticos: «Nec est inconveniens quod quantum ad aliquid accidentale, poena inferni minuatur usque ad diem Iudicii, sicut etiam augetur—no es inconveniente que en cuanto a lo accidental la pena del infierno disminuya o aumente hasta el día del Juicio Universal» (In IV Sent, dist. 22. q. I. ad I.) Me parece que está bien terminante el Ángel de las Escuelas: «Hasta el día del Juicio no hay inconveniente en que aumenten o disminuyan en lo accidental las penas del infierno».

¡Gato por liebre!. Y tanto que sí. La sentencia sobre el versículo quince del capítulo séptimo de Jeremías, no prueba nada, absolutamente nada en pro de la mitigación; significa sencillamente que las oraciones e intercesión de los santos atan las manos a Dios, para que no descargue la copa de su ira, provocada por los pecados del

mundo. Calderón, el gran teólogo poeta, canta de la Cruz

El madero soberano,
iris de paz que se puso
entre las iras del cielo
y los delitos del mundo.

Esta sentencia y la del Angélico son paralelas, y si fuera lícito interpretar los textos al estilo del P. Getino, yo deduciría de esos versos, no la tesis de la mitigación, sino que no existe el infierno para los hombres, redimidos con la Sangre de Cristo. ¿No pesa más, infinitamente más en la balanza de la Divina Misericordia la Sangre del Hijo de Dios que todas las oraciones de los Santos?

Vengamos al texto que el P. Getino nos da por terminante, por oro de ley: «No es inconveniente que en cuanto a lo accidental la pena del infierno disminuya o aumente hasta el día del Juicio Universal. Me parece que está bien terminante el Angel de las Escuelas».

No, Padre, no está terminante, porque el Angel de las Escuelas dice cosa muy distinta de lo que usted le cuelga, Desde luego *quantum ad aliquid accidentale* no se traduce por *en cuanto a lo accidental*. Según la gramática latina que yo estudié, eso significa *en cuanto a algo accidental* o *respeto de algo accidental*, que no es lo mismo. ¿Y qué algo accidental es eso? Veámoslo.

Usted toma el texto del Comentario al libro

IV de las Sentencias, distinción 22, cuestión I, artículo I, respuesta a la V objeción, no a la primera como dice usted o el cajista. El artículo trata de la reviviscencia de los pecados, ya confesados, en el reincidente—*Utrum peccata dimissa redeant in eo qui recidivat.*—Entre las razones por la parte afirmativa pone el Santo (lo mismo que San Buenaventura) en el número V, la siguiente:

«Demos que uno, después de verdaderamente contrito de sus pecados pasados, caiga en nuevo pecado y muera al punto; consta que desciende al infierno. Luego será castigado allí por los pecados que le fueron perdonados, como quiera que no se le remitió toda la pena; mas allí será castigado eternamente, porque en el infierno no hay redención. Luego incurre en semejante reato por el pecado que no tenía; y así parece que en éste reviven los pecados perdonados, y semejante razón corre por el que se confesó y no satisfizo plenamente». Y responde el Santo:

«A lo quinto hay que decir que por aquella parte de pena que le fué perdonada en la confesión o en la contrición nunca será castigado, sino por la restante, y eso eternamente, según algunos, ya que, por razón del foro en que es castigado, se debe pena eterna, como acontece con los veniales, que en el Purgatorio se castigan con pena temporal, y en el infierno con pena eterna. Pero esto no parece que lleva semejanza—con la objeción—, porque el pecado venial se castiga con

pena eterna en el infierno cabalmente porque siempre permanece, como quiera que allí no hay nada que pueda borrar la culpa, sino que la pena por lo mismo que se paga se expía. Y así dicen otros que la pena, de que es uno deudor, después de perdonada la culpa, será castigada en la eternidad temporalmente, sin que de ahí se siga que en el infierno hay redención, puesto que la pena que se paga, no se redime: *y no es inconveniente que, en cuanto a algo accidental, la pena del infierno disminuya hasta el día del Juicio, así como también crece*». (1).

El Angel de las Escuelas no puede estar más claro. En el infierno, según algunos, se pagan eternamente aun las deudas de los pecados veniales y de los mortales ya perdonados y no del todo satisfechos. Según otros, las penas debidas por los veniales, no expiados ni perdonados en esta vida, serán eternos en el infierno, porque esos pecados siempre permanecen allí cuanto a la culpa, mas las debidas por las culpas mortales ya borradas por la confesión o la contricción, tendrán fin, cuando se haya pagado la deuda restante no satisfecha. Y esto dice el Santo que no hay inconveniente en que así suceda hasta el día del Juicio. Y a eso llama *algo accidental*.

Los textos no hay que sacarlos de quicio para deducir las consecuencias que a uno se le antojan.

Tan lejos está Santo Tomás de admitir la mitigación en el sentido, que defiende el P. Getino, que ni siquiera es partidario de la remisión de esa

pena accidental o temporal en el infierno, como lo prueba su grande expositor, Billuart (Summa S. Thomae, t. IV, disert. VII, art. IV): «Santo Tomás en el lugar citado, escribe Billuart, no hace más que desatar una objeción, cuando trata el asunto de propósito, afirma terminantemente que en el infierno nunca jamás se remite la pena, ni la debida por los veniales. Y lo mismo que Santo Tomás sienten S. Buenaventura, Ricardo, el Abulense, y otros muchos así antiguos como modernos, contra Escoto y los escotistas».

Tanqueray, con todo, interpreta el texto del Angélico en el sentido escotista, común hoy entre los teólogos. «Más probablemente, dice, se admite cierta mitigación de la pena accidental por doble causa: ya porque la pena debida a los pecados veniales tendrá fin después de algún tiempo; ya porque la pena temporal, debida a los mortales ya remitidos, igualmente cesará; pues esto parece requerirse de la misma Justicia; por lo cual dice Santo Tomás: «No es inconveniente que, en cuanto a algo accidental, la pena del infierno se disminuya hasta el día del Juicio».

Ya ve usted, carísimo amigo, como el segundo texto de Santo Tomás queda en agua de borrajas. para lo que intenta el P. Getino; que para mí, ora me atenga a Billuart, ora a Tanqueray, es prueba palmaria y terminante de que Santo Tomás en ese texto no apoya lo que con él se intenta demostrar.

Me parece haber ahondado en la dificultad, sin meterme en muchas teologías.

De usted afectísimo etc.

Soria 25 de Marzo de 1935.

Notas

(1) «Esto quod aliquis post veram contritionem de peccatis praeteritis cadat in peccatum, et moriatur statim, constat quod in infernum descendat. Ergo de peccatis, quae sibi dimissa fuerunt, ibi punietur, cum non sit poena totaliter remissa: ibi vero punietur aeternaliter, quia in inferno nulla est redemptio; ergo similem reatum incurrit ei quem non habebat, et ita videtur quod in isto peccata dimissa redeunt, et similis ratio es de illo qui confessus est et non satisfecit plene». — Rest puesta: «Ad quintum dicendum, quod pro illa parte poenae quae sibi dimissa est in confessione vel contritione nunquam punietur, sed pro residua, in aeternum tamen, ut quidam dicunt: quia ratione fori. in quo punitur, aeterna poena debetur, sicut est in venialibus, quae in Purgatorio puniuntur poena temporali, et in inferno aeterna. Sed hoc non videtur simile, quia venialis ideo in inferno aeternaliter punitur, quia semper manet, cum non sit ibi aliquid quod culpam delere possit, sed poena ex hoc ipso quod solvitur, expiatur. Et ideo alii dicunt, quod poena cuius est aliquis debitor, post culpam remissam in aeterno punietur temporaliter nec propter hoc sequitur quod sit in inferno redemptio, quia poena, quae solvitur, non redimitur, nec est inconveniens, quod quantum ad aliquid accidentale poena inferni minuatur usque ad diem iudicii, sicut etiam augetur». (L. c.)

CARTA OCTAVA

MI distinguido amigo: Quedamos en que el texto de Santo Tomás, tan cacareado por el Padre Getino *con la benigna idea* de probar su tesis de la mitigación y hasta acabamiento de la pena de sentido con la autoridad del Doctor Angélico, no prueba nada, antes prueba lo contrario, a saber: que el Angélico no admite mitigación alguna de las penas de los condenados al Infierno, ni antes ni después del Juicio Universal. Lo que admite, a lo sumo, si nos atenemos al tomista contemporáneo Tanqueray, es el cese de la pena *temporal* debida por los pecados veniales y los mortales ya perdonados en esta vida por la confesión o la contrición, y no satisfechos plenamente.

Veamos si nos da más luz el otro texto. Continúa diciendo el P. Getino: «Mirando directamente a la misericordia de Dios que triunfa sobre el juicio *superexaltat autem misericordia iudicium* (Jac, II, 13), habrá que sostener que ella, en lo que para el Juicio no sea esencial, saca siempre tajada. Santo Tomás, aplicando esta doctrina a las penas infernales y teniendo que explicar aquellas palabras del Salmo: *Nunquid continebit in ira sua misericordias suas*, admite que la

Misericordia hasta en el Infierno disminuye las penas, sin librar totalmente de ellas contra los imperativos de la justicia: «*Hoc intelligitur, escribe, de Misericordia aliquid relaxante non de Misericordia totaliter liberante... Non totaliter, poena tolletur, sed ipsa poena durante, Misericordia operabitur, eam diminuendo*». (P. 3. q. 99, art. 3, ad 4).

La Misericordia de Dios es provocada por nuestras oraciones y sacrificios, desde luego; y como Dios quiere ser rogado, si mil veces en caridad la solicitamos, mil veces la hallaremos. Y aunque cada llamada obtenga una mitigación accidental, si son ilimitadas las oraciones y sacrificios, también lo serán las mitigaciones accidentales de la pena infernal, ya que en lo esencial y sustancial no haya mudanza; esto es, en la carencia de la vista de Dios y en lo eterno de dicha pena. Aunque se llamen accidentales, comparadas con las otras, calcule usted el alivio que pueden implicar las infinitas preces que en la Iglesia de Dios se elevan constantemente por los difuntos en general y por algunos en particular». (D. VI).

No calcule usted nada, amigo mío, porque esas infinitas preces, como usted sabe, son cantidades negativas, o como los molinos de viento que a Don Quijote se le antojaban gigantes con brazos fortísimos de dos leguas de largos.

Hablando el Angélico, expresamente, de la mitigación de las penas infernales, según los cinco grados de la apocatástasis origenista, que ex-

pusimos en la carta IV, niega rotundamente tales mitigaciones. Y, amén de otras cosas, que usted ya conoce, escribe: «Con el mismo fuego unos son atormentados más, otros menos, conforme al mérito—demérito—de la culpa. Por donde, como la culpa del condenado permanezca inmutable, *no puede ser que se le aligere la pena*. Es además dicha opinión presuntuosa, por contraria a los dichos de los santos, y vana, porque no se apoya en ninguna autoridad; y es irracional, ya porque los condenados en el Infierno están fuera del vínculo de la caridad, según la cual las obras de los vivos continúan influyendo en los difuntos; ya porque llegaron totalmente al término de la vía y recibieron *la última retribución por sus méritos—deméritos—*, como también los santos que están en la patria. Así que *la pena de los réprobos no se puede disminuir*, así como ni aumentar la gloria de los santos respecto a lo esencial (1). Con todo eso, el modo que algunos indican, a saber: que los sufragios aprovechan a los condenados, se podría en cierto sentido sostener, diciendo que no aprovechan ni cuanto a la disminución de la pena, ni cuanto a la interrupción, ni cuanto a la disminución de la pena de sentido, sino en cuanto por tales sufragios se les sustrae alguna materia de dolor, que podría ser para ellos el verse despreciados de tal suerte, que no se cuidasen de ellos—los suyos—, materia de dolor, que se les quita, cuando se hacen en su favor sufragios. Pero tampoco esto cabe, según ley

común, puesto que, como dice Agustín en el libro *De cura pro mortuis gerenda*, y es verdad sobre todo respecto de los condenados: Allí están los espíritus de los difuntos, donde no ven lo que se hace y acontece en esta vida. Y así no conocen cuándo se hacen por ellos sufragios, a no ser que, sobre la ley común, Dios les dé este remedio a algunos condenados, lo que es sentencia incierta de todo punto.» (2)

Aquí sí que puede usted, mi buen amigo, hacer cálculos. El Ángel de las Escuelas, tan partidario de la mitigación, según el P. Getino, no concede, y tiene razón, a los réprobos ni siquiera el alivio, mínimo, de saber que los suyos no les han echado al tranzado; alivio que me recuerda aquellos versos:

Muriendo yo, es cierto
que habré nombradía:
¡Qué gran bobería
después de yo muerto!

¡Para que les otorgue esas mitagaciones constantes, ilimitadas, indefinidas, que pretende el corazón generoso, de algodón en rama, del P. Getino!

Examinemos ahora el texto, que no tiene vuelta de hoja. Lo trae el Santo en el Comentario al libro IV de las Sentencias, distinción 46, cuestión II, artículo III, que lleva por rótulo; *Utrum per divinam misericordiam omnis poena terminetur, tam hominum, quam etiam doemonum*—si

por la divina misericordia se termina toda pena, así de los hombres como de los demonios—; y concretándose a los hombres, distingue, como distinguan los origenistas y los Misericordiosos, y distinguía San Agustín, refutando a estos herejes: hombres, en general, cristianos y cristianos que practicaron obras de misericordia, y la conclusión para todos es la misma: nones, nunca terminará la pena. Con todo, responde a ciertas objeciones: «Hay que decir que Dios, en cuanto es de su parte, se compadece de todos; mas, como su misericordia se regula por el orden de su sabiduría, de ahí el que no alcance a algunos que se hicieron indignos de misericordia, como los demonios y los condenados que están obstinados en la malicia. Sin embargo de lo cual, cabe decir que aun en ellos tiene lugar la misericordia, en cuanto que *son castigados menos de lo que merecen*, no que sean absueltos de la pena.» A la objeción cuarta, tomada de las palabras del Salmo 76: *¿Acaso se olvidará Dios de ser misericordioso, o detendrá en su ira sus misericordias?*, responde: «A lo cuarto hay que decir que las palabras del Salmo pertenecen o se refieren a los vasos de misericordia, que no se hicieron indignos de misericordia. O cabe decir que se entienden de la *misericordia que relaja algo*, no de la misericordia que libra totalmente, *si se extiende también a los condenados*; por donde no dice: *continebit ab ira misericordias*

suas, sino in ira, porque la pena no se quitará del todo, sino que, durando la pena, obrará la misericordia disminuyéndola» (3).

¿Qué significa todo esto? El sentido está más claro que la luz del día, según todas las reglas de hermenéutica. Desde luego Santo Tomás no admite que las palabras del Salmo se refieran a los condenados. En la distinción anterior, cuadragésimaquinta de sus Comentarios al libro IV de las Sentencias, tratando de propósito sobre la mitigación de las penas de sentido en los condenados, niégala en absoluto por las razones que allí expone, y califica el sentir contrario de *presuntuoso y vano e irracional*; y ahora, en la distinción 46 del mismo libro ¿dirá lo contrario? No; dice lo que debe decir; dice lo que dicen todos los teólogos, siguiendo a San Crisóstomo y a San Agustín: que la divina misericordia obra aún en el Infierno, castigando a los réprobos menos de lo que sus culpas merecen. Todo pecado mortal, escribe el Santo en otros lugares, merece pena infinita, y no cabiendo ésta en criatura finita, ni en el alma ni el cuerpo, debe ser infinita en la duración, *sin que jamás se aligere*. Mas interviniendo la Misericordia, Dios inflige un *castigo menor del merecido; la Misericordia relaja algo de la pena*. Tal es el sentido de la frase: *obrá la Misericordia disminuyendo la pena*. Y note usted, mi buen amigo, que no dice que la disminuye antes o después del Juicio Universal, como cacarea el P. Getino. *Obrará la divina Misericordia dis-*

minuyéndola, al tasarla su divina Justicia, en el momento mismo en que el dañado recibe la *última retribución de sus deméritos*: en el Juicio particular. Veinte Maestros posteriores al Santo, secuaces de su doctrina, pudiera citar a usted en prueba de esta conclusión; pero no los necesito, porque sobre la claridad del texto y del contexto, ahí está S. Agustín, de quien copió Santo Tomás las palabras en cuestión, que nos declarará él mismo su sentido verdadero.

En el libro XXI de la Ciudad de Dios, capítulo 24, escribe el Obispo de Hipona: «Es demasiada presunción decir que ninguno de aquéllos, a quienes dice Dios que irán al tormento eterno, ha de ir a padecer las penas perpetuas, y hacer con la fe sincera de esta presunción que se pierda la esperanza o se dude también de la misma vida eterna.»

Nadie, pues, entienda así el Salmo que dice: *¿Acaso ha de olvidarse Dios de usar de misericordia, o detendrá en su ira sus misericordias?*, pensando que la sentencia de Dios en cuanto a los hombres buenos es verdadera, y en cuanto a los malos falsa, o en cuanto a los hombres buenos y ángeles malos verdadera, y en cuanto a los hombres malos falsa. Porque lo que dice el real Profeta pertenece a los vasos de misericordia y a los mismos hijos de promisión, entre los cuales era uno también el mismo Profeta, quien, habiendo dicho: *¿Acaso se olvidará Dios de ser misericordioso, o detendrá en su ira sus*

misericordias?, añadió: *Y dije, ahora comienzo, esta mudanza es de la diestra del Altísimo. Declaró, sin duda, lo que vaticinó: ¿Acaso detendrá en su ira sus misericordias? Porque la ira de Dios también alcanza esta vida mortal, donde el hombre ha sido hecho semejante a la vanidad, y sus días pasan como sombra; y con todo en esta su ira no se olvidará Dios de usar de misericordia, haciendo que salga el sol para los buenos y para los malos y lloviendo para los justos y para los pecadores. Y así no detiene en su ira sus misericordias; y particularmente en aquello que expresamente declaró este Salmo, diciendo: Ahora comienzo, esta mudanza es de la diestra del Altísimo; porque en esta vida llena de miserias y trabajos, que es la ira de Dios, muda en mejor los vasos de misericordia; aunque todavía en la miseria de esta vida corruptible quede su ira, porque ni aun en su propia ira, detiene sus misericordias. Cumpliéndose de este modo la verdad de este divino cántico, no hay necesidad que se entienda también de allá, donde han de ser atormentados eternamente todos los que no pertenecen a la Ciudad de Dios.*

Pero los que quieran extender esta sentencia hasta los tormentos de los condenados, a lo menos, entiéndanlo de esta manera: que perseverando en ellos la ira de Dios, que está anunciada para eterno tormento, no detiene Dios en esta su ira sus misericordias, y hace Dios que *no sean atormentados con tanta atro-*

cidad de penas cuanta ellos merecen; no de tal forma que no padezcan jamás aquellas penas, o que alguna vez se acaben, sino que las sufren más benignas y ligeras de lo que merecen. Porque así quedará la ira de Dios, y no detendrá sus misericordias. Lo cual no se crea que lo confirmo, porque no lo contradigo». (Traduc. de D. José Cayetano Diaz, revisada y anotada por Padres de la Compañía de Jesús.)

Al margen del último párrafo, se lee esta nota: «Así opinan comúnmente los teólogos con Santo Tomás. San Crisóstomo dice que la benignidad con que Dios premia al hombre sobre lo que merece, hace también que el castigo del pecador sea inferior a lo que se debe a sus pecados».

El B. Juan Duns Escoto, que recoge también las mismas palabras del Salmo, tan traídas y llevadas por los Origenistas y Misericordiosos, responde (Oxom. 4. d. 46. q. 2. n. 4.) «Si la Escritura alegada se aplica contra la presente solución, hay que explicarla de esta manera: que Dios no detiene su misericordia en su ira, porque castigando a los condenados menos de lo que merecieron, resplandece en su justísima sentencia la Misericordia». Y en la cuestión 21 escribe el Doctor Sutil: «Como la pena correspondiente al pecado mortal no puede pagarse íntegramente, si antes no se conmuta la eterna en temporal, y como esta mudanza no se puede obtener sino por la verdadera penitencia en el estado de vía, para

lo cual fueron instituídos por Cristo los Sacramentos, síguese que no deben esperar ninguna misericordia de Dios *aquéllos que una vez fueron adjudicados a los suplicios eternos*. Aunque, por otra parte, no estén exentos de todo punto de la divina Misericordia, como quiera que *son castigados menos de lo merecido*».

Ni San Agustín, ni Santo Tomás, ni Escoto, como se ve por las citas, entienden ese salmo de los condenados, pero aun entendiéndolo, lo aplican a la Misericordia que no castiga al condenado tanto como sus culpas merecen. Y ésta es la tajada que saca la divina Misericordia sin menoscabo de los fueros de la justicia, sabiduría y providencia de Dios.

El nos conserve en su gracia.

De usted afectísimo etc.

Soria 2 de Abril de 1935.

Notas

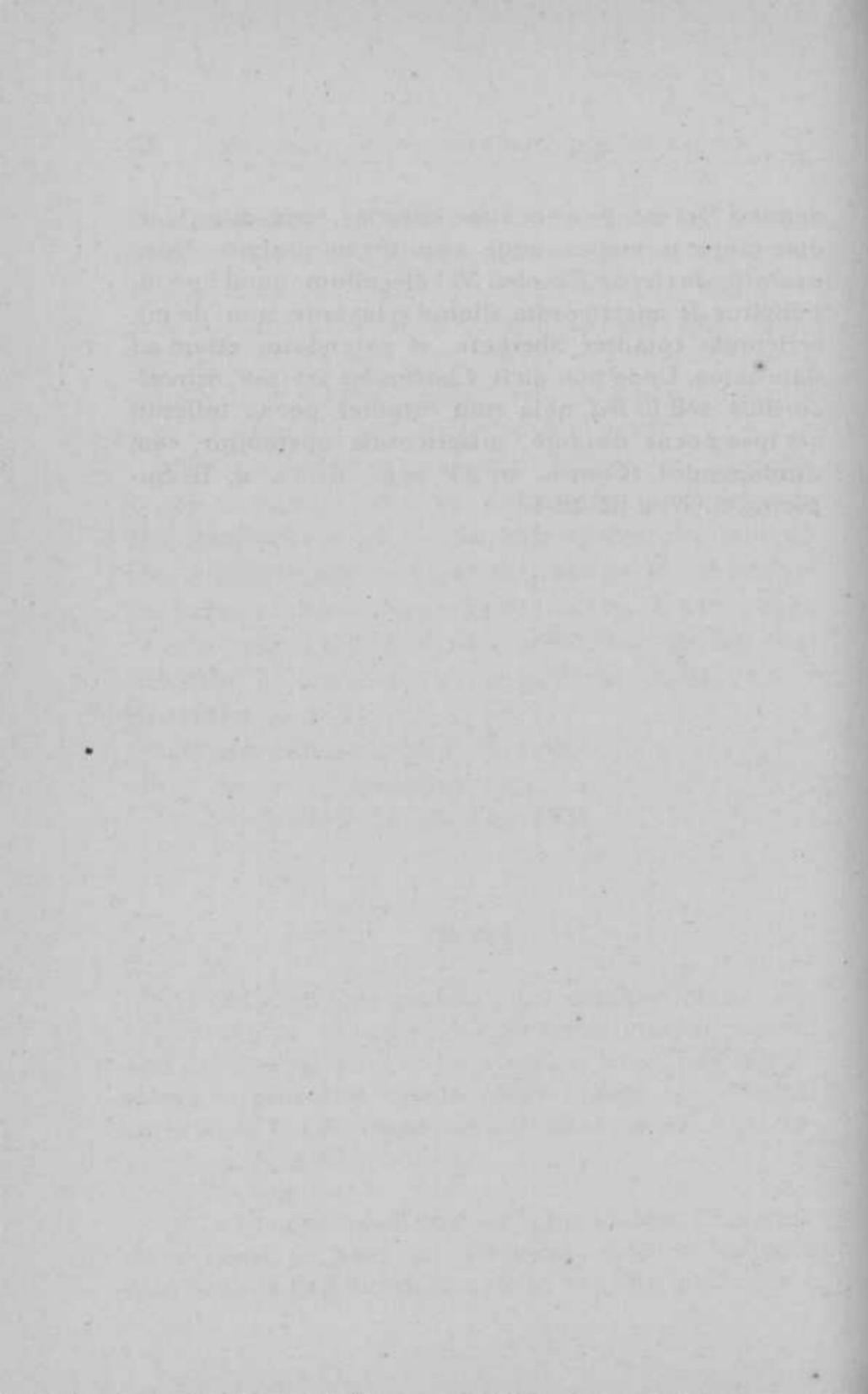
(1) «Eodem igne quidam plus, quidam minus cruciantur. Unde cum culpa damnati immutata remaneat, non potest esse quod levius poenam ferat. Est nihilominus et praedicta opinio praesuntuosa etc. (Supra, carta V, n. 1. *Comment. in IV Sent*, q. 45, a II; *Suplem.*, q. 71, a V).

(2) (Ib, Ib.)

(3) «Ad quartum dicendum, quod verbum illud psalmi pertinet ad vasa misericordiae, quae se indignos misericordia non fecerunt; quia in hac vita quae quae-

dam ira Dei est, propter vitae miserias, vasa misericordiae mutat in melius: unde sequitur in psalmo: *Haec mutatio dexterarum Excelsi*. Vel dicendum, quod hoc intelligitur de misericordia aliquid relaxante, non de misericordia totaliter liberante, si extendatur etiam ad damnatos. Unde non dicit: *Continebit ab ira misericordias*, sed *in ira*, quia non totaliter poena tolletur; set ipsa poena durante, misericordia operabitur, eam diminuendo». (*Comm. in IV sen.*, d. 76, q. II; *Suplem.*, q. 99, a III, ad 4).





CARTA NOVENA

MI distinguido amigo: ¿Que aun no queda usted satisfecho? ¿Que todavía no ha llegado usted al convencimiento pleno acerca del sentir de Santo Tomás sobre punto *tan interesante*? La razón de usted me parece que está bien traducida en los términos siguientes: Mi bueno y docto amigo no se convence todavía, sencillamente porque el P. Getino, en el Diálogo VII, vuelve a la carga de la mitigación de las penas infernales, tratando de demostrarla con la sagrada Liturgia, con la autoridad de los Santos Padres y, sobre todo, con la del Doctor Angélico.

Dejemos para su debido lugar ese lujo de citas litúrgicas y esas autoridades patrísticas, traídas por los cabellos; pongamos los ojos en los textos de Santo Tomás, *autoridad máxima e infalible*,

El P. Getino insiste en demostrar la mitigación de las penas eternas, en virtud de los sufragios de la Iglesia, con la autoridad del Angélico, y eso hasta el día del Juicio, «porque desde aquel día ya no tendrá lugar la intercesión dulcificadora de los santos». En aclaración de *esta verdad*, busca la ayuda de Santo Tomás en la cuestión

LXXI del Suplemento, «cuestión que se toma por fuente de doctrina contraria.»

Catorce artículos abarca la cuestión. El quinto lleva por epígrafe: «Si los sufragios aprovechan a los que están en el infierno.» En buena lógica, este es el artículo que debiera examinar el P. Getino, pero no le conviene, porque, por mucho que se pele las cejas y aguce su ingenio, no descubrirá en todo él una sola palabra en apoyo de su tesis. Será mejor desembarazarse del articulito, y echar por los cerros de Ubeda, haciendo juegos malabares con los dos primeros, rotulados así: I) *Si los sufragios que uno hace pueden aprovechar a otro.*— II) *Si los muertos pueden ser ayudados con las obras de los vivos.*

«En el artículo primero, escribe el P. Getino, establece Santo Tomás tres puntos importantes: 1.º *Que la obra de ningún hombre no puede servir a otro para conquistarle un estado por vía de mérito* (1).

2.º *Por vía de oración puede uno conseguir para otro un estado, mientras alienta en esta vida* (2).

En cuanto a lo que es accesorio al estado o consecuencia de él, *la obra de uno puede servir a otro, no sólo por modo de oración, sino también por modo de mérito...; y así los que se aman en caridad reportan siempre* —este siempre no lo trae Santo Tomás— *cierto auxilio mútuo, conforme al estado de cada uno; de modo que eso se extiende hasta la gloria, donde unos*

se alegran de la dicha de los otros... En ese estado de mútua caridad las obras del que ama aprovechan al amado como las propias y le sirven de satisfacción, como en la satisfacción humana uno paga por otro... En la pura justicia a nadie se le condena por pecados de otro, mas puede uno enriquecerse con la adjudicación de los bienes que otro le otorga.»

¿Qué prueban estas citas, Reverendo Padre Maestro, aun prescindiendo de las lagunas que indican esos puntitos suspensivos? Prueban, a lo sumo, el Dogma de la Comunión de los Santos; prueban que los miembros de Cristo, —*qui sibi invicem charitate connectuntur*— unidos por la caridad, pueden ayudarse mútuamente; prueban que, por las obras de un alma, puede otra, que está en pecado mortal, conseguir de Dios la primera gracia, y cooperando a ella hasta el fin, lograr la vida perdurable de la gloria; prueban que podemos, si Dios acepta nuestras buenas obras e intenciones, satisfacer por los pecados ajenos, y aun enriquecer a nuestro prójimo con nuestros méritos propios. Para este viaje no necesitábamos alforjas.

«En el artículo segundo establece que los *sufragios de los vivos aprovechan a los muertos de dos maneras, así como a los vivos; de una manera por unión de caridad, y de otra, por la intención y el deseo. No hemos de creer que los sufragios de los vivos aprovechen a los muertos hasta el punto de cambiar su estado*

de miseria en estado de felicidad, sino que les sirvan para la disminución de la pena o cosa semejante, que no cambie el estado del fenecido».

Aquí, amigo Felipe, no hay puntos suspensivos, pero se omiten al descuido y con cuidado las cláusulas que podrían abrir los ojos del lector: el epígrafe del artículo y el contenido más sustancioso. Ya hemos traducido el epígrafe: *Si los muertos pueden ser ayudados con las obras de los vivos.* Y el Santo responde: *sí, porque la caridad, vínculo que une a los miembros de la Iglesia, no sólo se extiende a los vivos, sino también a los muertos, que fenecen en caridad.*

Santo Tomás en este artículo defiende la utilidad de los sufragios por los difuntos, que negaban los Pelagianos y después negó Lutero. Y es verdad de fe definida en el Concilio de Florencia y luego en el Tridentino. Pero, ¿a qué difuntos aprovechan los sufragios de los vivos? A los que mueren en caridad = *qui in charitate decedunt* = a las almas del Purgatorio, las cuales, como dice en la solución al primer argumento, *mientras vivieron en este cuerpo mortal, se hicieron merecedoras de que los sufragios les sirviesen de ayuda*; lo que añade, declarando las palabras de San Pablo (II Cor. 6, 10), sobre la última retribución conforme a los méritos personales en el juicio final, es exactísimo y significa que, por mucho que se multipliquen nuestros sufragios en favor de las benditas almas, a lo sumo, supuesta la

aceptación divina, les alivian las penas, mas no mudarán su estado acrecentándoles en la Patria la gloria, que ha de ser para cada uno conforme a los méritos personales.

Continúa el P. Getino: «En la respuesta al tercer argumento leemos: Aunque las almas después de la muerte no estén en estado de viadoras *simpliciter* en cuanto a algo aún están *in via*, en cuanto que sus progresos esperan todavía la última retribución... Toda la argumentación lleva al mismo hito de poder ayudar a las almas hasta el día del Juicio final.»

A las almas del Purgatorio, concedo, a las que ya están en el Cielo o en el infierno, niego. Las almas del Purgatorio en algo son aún viadoras, mas no así las otras que ya recibieron el último galardón de sus méritos o deméritos. Lo dice expresamente el Santo en el artículo V: «Los condenados en el infierno llegaron totalmente al término de la vía y recibieron la última retribución de sus méritos, como también los santos que están en la Patria; porque lo que aun resta de la pena o de la gloria del cuerpo, no les da razón de viadores, como quiera que la gloria esencial y radicalmente consiste en el alma, y dígase lo mismo de la miseria de los dañados» (3). ¿Puede hablar más claro el Angel de las Escuelas? Razón de sobra tiene el Estudiante para objetar «que en esa misma cuestión 71 del Suplemento defendía el Santo —según había oído a su profesor— que

los sufragios no aprovechaban a los condenados en el Infierno.»

Y contesta el Autor de los Diálogos: «No dejaba de tener motivos para ello ese señor. En el art. 5.º examina varias opiniones sobre esto y las va analizando difusamente. A última hora tiene por más seguro =*tutius est*= la de suponer que no aprovechan los sufragios a los condenados, conforme a las autoridades citadas. Mas como por otra parte esas autoridades de San Gregorio, en la solución al argumento quinto, nos dicen lo contrario, y por otro lado eso de decir *tutius*, implica solución moral —(?)— más bien que dogmática, y porque claramente afirma en otros lados la remisión hasta el día del Juicio; y porque otras autoridades más firmes que las ahí alegadas lo establecen; y porque lo establece él mismo en la solución al quinto argumento —!!!— no me parece que será falta de respeto a tan gran doctor el dar de mano a ese *tutius* que, siendo como parece, de carácter moral, no obsta a la conclusión dogmática, que establece se pueden mitigar las penas infernales antes del día del Juicio Universal. Ya hemos citado otro texto del santo, en el que no sólo afirma la melioración de los condenados hasta el día del Juicio Universal, sino que sostiene que no hay dificultad ninguna en admitirla, por ser corriente y segura afirmación: *nec est inconveniens ut poena inferni minuatur usque ad diem Judicii* —¿por qué deja usted *quantum ad aliquid accidentale?*—».

Lo que, en buen romance, amigo mío, se traduce: Para no salir con la cabeza rota, lo más sano y prudente... escurrir el bulto; y si algún día es preciso negar que la Suma Teológica es de Santo Tomás, ¿qué me cuesta negarlo redondamente?

Mi amigo D. Felipe conoce ya por mis anteriores, el contenido de ese artículo 5.º, cuyo resumen expone en pocas palabras el Doctor Perujo en sus anotaciones a la Suma: «Como los dañados, recibido el galardón de sus méritos, llegaron al último término de la vía y están privados de la caridad, según la cual las obras de los vivos continúan influyendo en los difuntos, es claro que los sufragios en manera alguna les aprovechan». De esas autoridades de San Gregorio, que dicen lo contrario, le haré a usted pepitoria en la siguiente. El valor, que no es moral sino dogmático, de ese *tutius* ya nos lo ha puesto en su punto Domingo de Soto. Lo que afirma el Angélico en otros lugares ya lo hemos visto; las autoridades que alega en éste son: el Pseudoareopagita, San Gregorio y San Agustín; las más firmes y valederas, a que alude el P. Getino, o se le han quedado en el tintero o son las que nos quedan por examinar.

Lea usted despacito mis citas del art. 5.º, cuestión 71 del Suplemento, y hasta mañana.

Soria 6 de Abril de 1935.

Notas

(1) Santo Tomás añade: «Así, por ejemplo, por las obras que yo hago, ninguno puede merecer la vida eterna, porque cada cual se dispone con sus actos propios, no con los ajenos.»

(2) El original dice: «Por vía de oración, aun en orden a la consecución de un estado, la obra de uno puede valer a otro, mientras es viador; por ejemplo, para alcanzarle la primera gracia», con que se haga después merecedor de la vida eterna.

(3) Véase carta V, nota 2.

CARTA DECIMA

MI distinguido amigo: Vengamos a «las autoridades de San Gregorio en la solución al argumento 5.º que dicen lo contrario». Lo contrario de lo que afirma Santo Tomás redondamente (S., c. 71, art. V), a saber: «que los sufragios no aprovechan a los condenados». Como el P. Getino no las especifica, habrá usted creído, como han creído muchos, que esas autoridades no tienen vuelta de hoja, cuando al sabio teólogo, para quien Santo Tomás es, sin género de duda, la primera autoridad en semejantes materias, casi le obligan a echar a paseo al Maestro. Pues esas autoridades, tan firmes, de San Gregorio, ni son de San Gregorio ni son autoridades; son, ni más ni menos, una patraña, inventada por no se sabe quién con el propósito de demostrar: primero, que las oraciones de los vivos aprovechan a los condenados que, en vida, hicieron obras buenas; y segundo, que todo el que practica obras de misericordia, por mal que viva, será salvo, o, si se condena, no será para siempre: error de los origenistas y misericordiosos, refutado ya por San

Agústfn en el libro XXI, capít. XXVII, de la Ciudad de Dios, y que el Doctor Sutil no duda en calificar de herejía detestanda —*detestanda haeresis*—.

Son, sencillamente, esas autoridades la fábula de Trajano. Trajano, «hombre de buena fé en sus mayores yerros», dice el P. Getino (y pues él lo dice, tendrá razón), estaba a punto para partir a la guerra, cuando, saliéndole al paso una viuda y encarándose con el Emperador, entablóse entre ambos el diálogo siguiente:

—Señor, reinando tú, un hijo mío fué muerto sin culpa; ruégote que te dignes vengar su sangre a fuero de ley.

—Lo haré, si vuelvo sano de la guerra.

—¿Y si no vuelves?

—Lo hará mi sucesor.

—¿Y qué provecho se te seguirá a tí de que otro me haga justicia?

—Ninguno.

—Pues ¿no será mejor que tú me hagas justicia y el premio sea para tí y no para otro?

Movido por esta razón, no menos que por su piedad, Trajano descendió del corcel, y no partió a la guerra, hasta que dió por concluso el juicio muy a satisfacción de la cuitada viuda.

Y es de saber que, recordando siglos más tarde San Gregorio la piedad de este juez, entró un día en la basílica de San Pedro y se puso a llorar a lágrima viva los yerros del bueno de Trajano, y no cesó en su llanto hasta que, a la noche siguien-

te, oyó una voz que le dijo: *Dios ha escuchado en favor de Trajano tus oraciones, pero en adelante guárdate de rogar por ningún pagano.* Así quedó libre aquel Emperador de los suplicios eternos, no por las oraciones de San Gregorio, sino por sus lágrimas, dice el Diácono Juan, porque el Santo no oró por Trajano, puesto que «ni la Iglesia ni los santos oran por los condenados, porque sería inútil su oración», según dice el Santo en el libro IV de sus Diálogos; lo que éste hizo fué llorar (1). Falta todavía a la leyenda un toquecito, que leemos en el Tostado, a saber: que San Gregorio oró por Trajano, sabiendo que cometía un pecado mortal con aquella obra de misericordia, y en castigo de su pecado Dios le envió un dolor de estómago que le duró toda la vida (2).

Guillermo Altisidorense, a quien ya usted conoce, alega también en apoyo de su tesis, una historia, no menos verdadera, de la vida de San Brandano. Vio éste cierto día un hombre que andaba paseándose por unos prados, *de flores bien cencidos*, y al punto conoció, por la pinta o por revelación de algún ángel, que era el mismísimo Judas. Preguntóle el Santo cómo no estaba en el infierno y el apóstol traidor respondió que, de tiempo en tiempo, se le concedían algunos ratos de solaz en premio de obras buenas, que había hecho en vida (3).

Aun queda en mi fichero otro cuento, harto

más sabroso. Lo guardo para el fin, como el vino de postre.

La historia de Trajano es tan verdadera como las Sergas de Esplandián, por más que su inventor diga muy serio que era testigo de ella todo el Oriente y Occidente. El diácono Juan, que escribió la vida de San Gregorio en el siglo IX, dice *que recogió esa leyenda de los sajones*; pero se ve precisado a modificarla por no poner al Santo en contradicción con sus escritos. Algunos maestros de la Escolástica, entre ellos San Buenaventura y Santo Tomás, si no la rechazan de plano, por la autoridad de San Juan Damasceno, con que andaba en su tiempo avalorada, la reciben con algún recelo, como veremos enseguida; Escoto, dotado de más espíritu crítico, no la menciona, ni la tiene en cuenta, al establecer los fallos de la Justicia Divina en el infierno; y los teólogos e historiógrafos posteriores la relegan al número de las fábulas. Así Tritemio, Medina, San Roberto Belarmino, Melchor Cano, Domingo de Soto, Suárez, etc. etc. El P. Getino, a quien, en cosas de historia, no se le mete gato por liebre, tampoco la cree; pero le venía de perlas para su libro, y haciendo de tripas corazón, dice que se la traga. ¿Por la autoridad de San Juan Damasceno? De sobra sabe el P. Getino que el sermón, donde se halla esta leyenda, no tiene tan santa paternidad, como ha demostrado, hace muchos siglos, la crítica histórica. Fuera de ser un tejido de patañas, aquel sermón, advierte Melchor Cano,

contiene varios errores, que ya estaban condenados y contrarios a las doctrinas defendidas por San Juan Damasceno.

A lo menos la *verdad dogmática*, que de tales indultos se desprende, aun «prescindiendo del lado críticohistórico del problema», el P. Getino la da por inconcusa, y eso «por la autoridad de Santo Tomás y de cuantos le siguen... Santo Tomás, y con él muchos teólogos admiten la liberación de Trajano de las penas del infierno en virtud de las oraciones de San Gregorio Magno, que vivió varios siglos después». Yo, amigo Felipe, no conozco ninguno de esos teólogos; cuantos he consultado y tengo a la vista, secuaces del Angel de las Escuelas, y son muchos e insignes, la rechazan; y el mismo Santo Tomás y San Buenaventura que, fiados en la autoridad del Damasceno, no se atrevían a negarla, no le dan perfecto asentimiento. El Doctor Seráfico escribe: «En el tiempo que sigue a la muerte, no sólo es difícil, sino imposible que se salve el fenecido en pecado; no porque no lo pueda el divino poder, sino porque la divina justicia decretó lo contrario justa y razonablemente. *Y si alguna vez ha dado a alguno la gracia después de la muerte, debe creerse que no estaba condenado por sentencia, como se lee de Trajano*». El Angélico, respondiendo al argumento 5.º, dice: «Respecto del hecho de Trajano, *probablemente* puede juzgarse de este modo: que por las preces de San Gregorio fué vuelto a la vida, y así consiguió la gracia, median-

te la cual logró la remisión de los pecados y en consecuencia la liberación de la pena... O debemos decir que el alma de Trajano no fue *simpliciter* absuelta del reato de pena eterna; sino que su pena fué suspendida por algún tiempo».

La cláusula condicional y el «como se lee» de San Buenaventura y el *probabiliter* —probablemente— de Santo Tomás, bien claro demuestran los recelos con que estos grandes maestros recibían aquella historia. La explicación dogmática que dan, impuesta por el fantasma del Damasceno, contra sus propias afirmaciones categóricas, que ya conocemos, difícilmente convencen, como afirma Domingo de Soto. Mas, aun dando por buenas estas soluciones, note usted, amigo mío, que su valor dogmático dista mucho del que pretende el P. Getino. El agraciado con esa liberación, supuesto que haya habido alguno, se hallaría en el infierno no por sentencia definitiva sino condicional, en previsión de una resurrección futura; vuelto a la vida el condenado, haría penitencia por tiempo más o menos largo y salvaríase según la ley común, no por vía de sufragio, como quiere el P. Getino, cual si se tratase de las almas del Purgatorio. La Iglesia no ora en la Liturgia por los dañados, según hemos probado y probaremos todavía. Por otra parte, la sanción de las penas eternas no es simplemente «una regla moral que sufre excepciones por su naturaleza», como afirma el P. Getino, es un orden tan fijo como el orden físico, es una ley constante, como

las leyes físicas, que no *sufre excepciones* sino por un milagro del divino poder. En el presente orden establecido por la divina Justicia, según el cual el que muere en pecado mortal, «por mínimo que sea», queda sujeto a las penas eternas, tan «imposible es la salvación para el fenecido en pecado» como el que resucite un muerto de cuatro días. Ambos casos exigen el divino poder, y esa intervención debe demostrarse para verificar el milagro, y deducir de él consecuencias, v. gr.: la confirmación de una verdad o la santidad de un alma. La resurrección de un muerto es milagro insigne, y milagros de este calibre constan en los procesos de canonización de algunos Santos; pero ninguno hasta ahora fué canonizado por un milagro de liberación de las penas del infierno.

«Los casos de resurrección (y de ellos hay varios en el Evangelio) suelen entenderse de personas condenadas, pues a las que estaban ya seguras, parece que se les hace agravio en volverlas a la incertidumbre de abusar de la libertad». ¡Por Dios, P. Getino! Mire lo que dice. Lázaro, el amigo de Jesús ¿estaba condenado? ¿Lo estaba la niña de Jairo? ¿Y el hijo de la viuda de Naín?...

De ningún resucitado sabemos que estuviese en el infierno; y es más conforme a razón decir con Domingo de Soto «que los Apóstoles y otros predicadores del Evangelio no resucitaron sino a detenidos en el Purgatorio: gentiles que ignoraban, con ignorancia invencible, la Ley Cristiana, catecúmenos o cristianos». Y aun esto sería gran-

de beneficio de Dios, puesto que las penas del Purgatorio, según afirman comúnmente Padres y Doctores, son tan atroces o más que las del infierno y mayores sin comparación que todos los males juntos de esta vida.

En suma: ¿es posible que un condenado salga del infierno? Para Dios no es imposible; pero hasta el presente no consta de ninguno; y no constando de un hecho, no hay lugar para consecuencias dogmáticas, que de él puedan sacarse con más o menos probabilidad. Lo que consta es que *está decretado que el hombre muera una vez sola, y después de la muerte, el juicio*; lo que consta es la divina sentencia: *Apartaos de mí, malditos, al fuego eterno*; lo que consta es que ninguno de los que mueren con el más mínimo pecado mortal poseerá el reino de los Cielos. Y en fin, los pocos teólogos que, fiados en la autoridad del pseudodamascano, dan por probable la liberación de un condenado, la entienden así; vuelto a la vida, por puro privilegio, haría penitencia un tiempo más o menos largo y se salvaría según ley común; no que, en virtud de los sufragios de la Iglesia salga del infierno y se vaya de patitas al Cielo.

La interpretación «natural y obvia del *A porta inferi*» sin menoscabo de otra que le daré a usted a su tiempo, se la voy a dar hoy por remate de todo lo dicho.

En el último tercio o cuarto del pasado siglo (no recuerdo bien la fecha), hubo en Alemania dos hermanitos posesos. Los curiosos, que iban

a ver *aquella maravilla*, trababan a menudo conversación con los *familiares*. De unas en otras interrogó uno de los interlocutores:

—¿Y que nos dice de Lutero? ¿Qué tal le va por aquellos barrios?

Y el demonio, dando una sonora carcajada, contestó:

—¡Lutero! ¡Ah, el buen Lutero! Temimos que hasta en el infierno nos revolviere el caldo y le dimos con la puerta en los morros; y allí lo tienen ustedes a la puerta, en una barraca, papando moscas por falta de cola para matarlas o ahuyentarlas.

De esta historia, más cierta que la de Trajano, yo deduzco, amigo Felipe, tres consecuencias: Primera, no todos los que la Divina Justicia condena al infierno entran en él, si así lo dispone el monarca de los *países bajos*; segunda, cuando la Iglesia reza el *A porta inferi*, pide la liberación de estos indeseables semireclusos, y tercera, la sacó ya el gran filósofo español, de la escuela manchega, Sancho Panza: hasta en el infierno hay gente alegre y regocijada, pues tiene ganas de hacer chistes.

Adios, Felipe. Quedo nadando en infolios, compulsando y estudiando las autoridades patristicas, a ver si nos dan más luz que las citas de Santo Tomás.

Dios guarde a usted etc.

Soria 7 de Abril de 1935.

Notas

- (1) *Vita Sancti Gregorii a Joanne Diacono*, L. II, c. 44.
- (2) Citado por Domingo de Soto, *Comm. in IV Sent.*, d. 45, q. 2, a. 2).
- (3) *Ib. ib.*

CARTA UNDECIMA

MI distinguido amigo: Hace algunos años, un religioso de mi Orden, muy bueno y muy docto, se propuso resucitar, como Don Quijote la Orden de Caballería, una tesis extravagante, que los grandes Maestros de la Escolástica habían reducido a polvo y relegado al olvido. El buen Padre, con mucha sagacidad, iba vaciando en una revista piadosa las pruebas de su tesis, que no eran otras que los argumentos propuestos como objeciones por aquellos Maestros, para desatarlos antes de demostrar la tesis contraria. Cayó en la cuenta otro religioso, también de mi Orden, y sin dificultad, con sólo abrir los libros citados por el primero, deshizo en dos plumazos toda la máquina de su argumentación.

Tal es caso del P. Getino, representante del religioso primero, y tal mi posición, que hago el papel del segundo por gracia de usted.

Hoy me toca habérmelas con San Agustín, el más sabio de los Padres; mas no, gracias a Dios, con el San Agustín auténtico, sino falseado descaradamente por el autor de los Diálogos, Maestro en Sagrada Teología. Varias son las citas ale

gadas del grande Obispo de Hipona. Comienzo de la última, que a usted más le ha escandalizado y con razón.

En el Diálogo XIV, página 241, se lee: «*Estudiante*.—Con textos de Santo Tomás de carácter mitigador, voy haciendo colección peregrina. Digo peregrina, porque recelaba que no tuviera tantos.

Profesor.—Agréguales éste de San Agustín, que es siempre autoridad de máximo respeto y viene a representar entre los Padres de la Iglesia lo que Santo Tomás entre los teólogos escolásticos. En el libro XXI, núm. 22, de la gran obra *De Civitate Dei*, comentando aquel texto de Santiago (II, 13): *Tendrá un juicio sin misericordia el que hizo misericordia*, escribe: El que la hiciere, aunque no cambiase las costumbres, sino que viviera malvada y desarregladamente, tendrá un juicio con misericordia; de manera que no será castigado con la condenación, o después de algún tiempo más o menos prolongado, será librado de ella *aut nulla damnatione plectatur, aut post aliquod tempus, sive parvum sive prolixum ab illa damnatione liberetur*». ¿Quiere usted otros comprobantes?

Estudiante.—Con San Agustín y Santo Tomás surco los mares procelosos de la controversia, sin miedo a los temporalazos. Sólo me escarba la curiosidad de por qué se citan tan poco los textos anteriores, que más bien cree la gente

que el condenado, desde el día que fenece, ya no encuentra mejora».

¡Y cómo han de citarse, hombre de Dios, si textos como ése son una *herejía detestanda!* Y otra el colgársela a un santo Padre. Si hubiese ahora Inquisición y hogueras y Torquemadas, a buen seguro que el P. Getino manejara la pluma con más tiento. (1)

Oiga usted, amigo mío, al auténtico San Agustín, libro XXI de La Ciudad de Dios, número o capítulo XXII: «*De los que piensan que cumpliendo las obras de misericordia, los pecados que cometen no están sujetos al juicio de condenación.*»

He hallado también otros que opinan que sólo han de arder en la eternidad de los tormentos los que no cuidaron de hacer por sus pecados las obras de misericordia y limosnas, conforme a la expresión del Apóstol Santiago (2, 13): *porque será juzgado sin misericordia el que no hubiere usado de misericordia.* Luego el que la practicare, DICEN, aunque no corrija ni modere su vida y costumbres, sino que, entre aquellas misericordias y limosnas que hiciere, viviere mal e inicuaamente, conseguirá en el juicio la misericordia, de manera que, o no le castiguen con condenación alguna, o después de algún tiempo corto o dilatado, salga libre de aquella condenación.... Luego que haya respondido a todas estas objeciones, con el favor de Dios, habré dado fin a este libro» (2). Y en efecto responde largamente en el

capítulo XXVII, y entre otras cosas dice: «El que quisiere hacer limosnas dignas de la remisión de sus pecados, principie practicándolas en sí mismo; porque es cosa indigna que no las haga para sí el que las hace al prójimo, viendo que dice el Señor (Mt. 22, 39): *Amarás a tu prójimo como a tí mismo*; e igualmente (Eccli. 30, 24): *procura ser misericordioso con tu alma, agradando a Dios*. Así que, el que no hace esta limosna, de agradar a Dios, por su alma, ¿cómo puede decirse que hace limosnas dignas por sus pecados?».

No sigo copiando, Felipe. La cita basta para ver el pensamiento del Doctor hiponense y el desgarró del P. Getino. «Por más obras de misericordia que uno hiciere, si tiene la desgracia de morir en pecado mortal, será castigado eternamente, sin esperanza ninguna de verse un día libre de sus penas; de tal suerte que sentir lo contrario es herejía detestanda». (Fr. Jerónimo de Montefortino, *Summa Theologica Joan. Duns Scoti*, q. 99, art. 5^o). Los doctores católicos son, en este punto, eco fidelísimo de San Agustín, que a su vez lo es de san Pablo: *Cuando yo distribuyere todos mis bienes para sustento de los pobres, y cuando entregare mi cuerpo a las llamas, si no tengo caridad —la gracia—, todo lo dicho de nada me sirve* (I Cor. 13, 3). Palabras que comenta el Doctor Sutil: «Luego, como por cualquier pecado mortal pierde uno la caridad, si no la recobra mediante la penitencia y la Divina Misericordia y los méritos del Mediador, nada le

aprovecharán cualesquiera obras de misericordia».

«La medida del amor del prójimo es el amor de sí mismo; luego el que obra misericordiosamente con otro, permaneciendo enemigo de la propia alma, obra mal y desordenadamente, y nada podrán valerle aquellas obras de misericordia» (3).

Lo que hay es que Dios ninguna obra buena deja sin galardón, en esta o en la otra vida, ora venga de un justo ora de un pecador, y tales obras pueden servir como preparación para conseguir la gracia de la justificación, o para que la Divina Justicia, al tasar la pena del condenado, la imponga menor de la merecida, teniendo presentes aquellas obras. Así lo afirman expresamente Santo Tomás y Escoto.

Tres textos más alega el P. Getino de San Agustín, dos en prueba de que la Iglesia ora por los dañados y uno en pro de la mitigación. He aquí las citas: 1.^a) «En el Oficio de Difuntos del rito romano —el más autorizado de la Iglesia— se toman aquellas palabras de San Agustín —el más sabio de los antiguos padres— se usan esas mismas palabras, diciendo que los sacrificios que ofrecemos «aprovechan a los difuntos unas veces para su plena remisión y otras para hacerles más telerable la condena—aut ad hoc prosunt ut sit plena remissio, aut certe ut tolerabilior sit ipsa damnatio. Palabras refrendadas por la Glosa, por la Liturgia oficial de hoy, por el antiguo códi-

ce citado por Emery y por San Agustín, que las trae en su *Enchiridion*» (D. VII, p. 92). 2.^a) «Como tercer clase de pruebas aleguemos que en el día del Juicio Universal queda como definido ya el estado de los condenados; porque desde aquel día es inútil pedir en caridad por ellos, según aquella sentencia de Santo Tomás, conformándose con San Gregorio y San Agustín: *Praeterea Augustinus, XXI de Civitate Dei (cap XXIV) et Gregorius in Moralibus assignant istam causam quare sancti non orabunt pro damnatis in die Judicii, quia videlicet, redire non possunt ad statum iustitiae*» (Ib. p. 96). 3.^a) «San Agustín en el *Enquiridion*, da el *placet* a la mitigación *certis intervallis*» (D. IX, p. 116).

A lo primero respondo que las palabras de San Agustín, refrendadas por la Glosa, por la Liturgia oficial de hoy, por el antiguo codice citado por Emery, están en su punto, y tanto que contienen un dogma de fe, a saber: que existe el Purgatorio y que los sufragios de la Iglesia aprovechan a las almas, allí detenidas, o para la plena remisión de sus penas o para hacérselas más tolerables. Las palabras de San Agustín no se refieren a los condenados en el infierno, y lo pruebo; a) *por el contexto del Enquiridion*: «No se puede negar que las almas de los difuntos son aliviadas por la piedad de los suyos, que aun viven, cuando por ellas se ofrece el sacrificio del Redentor o se hacen limosnas en la Iglesia. Pero ese sacrificio y esas limosnas aprovechan a los que en vida merecieron .

que les fuese de provecho después de la muerte. Porque hay un modo de vida, ni tan bueno que no necesite de tales sufragios después de la muerte, ni tan malo que no le aprovechen. Y hay un género tan bueno, que no ha menester de tales ayudas, y otro tan malo que, pasada esta vida, ni con esos sufragios puede ser ayudado. Acá es donde cada uno se granjea los méritos, que le servirán de alivio o de carga después de esta vida. Nadie, pues, espere merecer en el acatamiento de Dios, después de la muerte, lo que descuidó mientras vivió en el mundo. No a todos aprovechan los sufragios. ¿Y por qué no aprovechan a todos, sino por la diferencia de vida que cada cual hizo en el cuerpo? Cuando, pues, se ofrecen sacrificios, sea el Sacrificio del Altar o el de cualesquiera limosnas, por todos los difuntos bautizados, por los buenos, son acciones de gracias; por los no muy malos, son propiciaciones; por los muy malos, aunque no sirven de ningún alivio a los muertos, son en algún modo consolaciones de los vivos. Mas, a los que aprovechan, o aprovechan para la plena remisión, o ciertamente para que les sea más tolerable su condena» (S. Ag. Enchir., c. 99 y 100). ¿Quiere usted cosa más clara, amigo Felipe? Entre los difuntos bautizados hay unos muy buenos, tan buenos que no necesitan de nuestra ayuda: son los santos que ya gozan de la visión beatífica. Los sufragios que por ellos hacemos, son alabanzas, acciones de gracias. Hay

otros, no muy malos, ni muy buenos, no tan malos que sean enemigos de Dios, ni tan buenos que merezcan entrar al punto en la Patria de los bienaventurados: para esas almas el Santo Sacrificio y demás obras satisfactorias son *propiciaciones*, verdaderos sufragios. En fin, existe otro género de difuntos bautizados, muy malos, tan malos que de nada les sirven los sacrificios y limosnas de la Iglesia: cuanto se hace por los difuntos en general, respecto de estas almas, son consolaciones de los vivos. Los sufragios aprovechan sólo a las almas del Purgatorio, *o para la total remisión de sus penas*, lo que es dudoso, *o ciertamente para que les sea más llevadera su condenación*, lo que es dogma de fe. El pensamiento del Santo Doctor hiponense quedará confirmado en la solución del argumento segundo.

b) *Por la exposición unánime de los teólogos*. Escoto: «Resulta claro del contexto que esas palabras no hablan de los dañados en el infierno, sino de las almas detenidas en el Purgatorio. Respecto de ellas es verdaderísimo que, en virtud de los sufragios, o se quitan o se disminuyen las penas, que deben padecer por sentencia del Juez» (4). Santo Tomás: «En esas palabras de San Agustín el vocablo *condenación-damnatio* se toma en sentido lato por cualquier género de castigo, de modo que incluya también la pena del Purgatorio, la cual, mediante los sufragios, a veces se expía del todo, a veces no, pero se disminuye» (5). San Buenaventura: «Al argumento sacado de las

palabras de San Agustín en el Enquiridion, para demostrar que los sufragios aprovechan para hacer más tolerable la condenación de los réprobos, respondo que el Santo no las entiende de la condenación al infierno, donde no hay ninguna redención, sino de la condena en el Purgatorio. Y quiere decir que los sufragios aprovechan a las almas de dos modos: o librándolas, si tienen poco de qué purificarse, o mitigando la pena, si mucho» (6).

La misma explicación leo en Domingo de Soto, quien dice a tal o cual jurista, que interpretaba a San Agustín como el P. Getino: *Zapatero a tu zapato*, y entre los modernos en el P. Eduardo Hugón, de quien hablaremos largamente a su debido tiempo.

A la segunda prueba respondo: El que los Santos no oren por los réprobos en el día del Juicio, ni después, no prueba que oren antes. Y que no oran, como tampoco nosotros, lo afirman terminantemente San Gregorio y San Agustín en esos lugares citados por el Angélico. Ya conocemos el texto del primero; oigamos ahora al segundo: «La razón que hay para que la Iglesia no ruegue por los ángeles malos, los cuales sabe que son sus enemigos, la habrá para que, en aquel juicio, tampoco ore por los hombres que han de ser condenados al fuego eterno, aunque esté en mayor elevación y perfección de santidad; pues al presente ruega por los que entre los hombres se le muestran enemigos, porque es tiempo de poder hacer

penitencia con fruto. ¿Y qué es lo que principalmente pide por ellos: sino que les dé Dios, como dice el Apóstol, arrepentimiento y penitencia, y que vuelvan en sí y se libren de los lazos del demonio, que los tiene cautivos a su voluntad?

Finalmente, si la Iglesia tuviese noticia cierta de los que, viviendo todavía, están predestinados al fuego eterno con el demonio, tampoco rogaría por ellos, como no ruega por éste. Pero porque de ninguno está cierta, ruega por todos; digo, por los hombres sus enemigos que viven aun en este mundo, aunque no por todos sea oída; pues solamente lo es por aquellos que, aunque contradicen a la Iglesia, con todo, de tal manera están predestinados, que oye Dios a la Iglesia que ruega por ellos, y se hacen hijos de la Iglesia. Y si algunos tuviesen hasta la muerte el corazón impenitente, y de enemigos no se convirtieran en hijos, ¿por ventura la Iglesia ruega ya por éstos, es decir, por las almas de los tales difuntos? No por cierto. ¿Y por qué, sino porque ya los tiene en cuenta de que son de la parcialidad del demonio, pues mientras vivieron no se transfirieron a Cristo?

La misma causa hay para que no se rece por los hombres que han de ser condenados al fuego eterno, que hay para que ni ahora ni entonces se rece por los ángeles malos; la cual existe así mismo para que, aunque al presente se rece por los hombres vivos no obstante que sean malos, con todo no se ruegue por los *ínfieles* e *impíos* ya di-

funtos. Pues por algunos difuntos oye Dios la oración de su Iglesia o la de algunos corazones píos y devotos, a saber: por aquellos que, siendo reengendrados en Cristo, no vivieron en la tierra tan mal que los juzgue indignos de semejante misericordia, ni tan santamente que sea averiguado que no necesitan de tal misericordia». (S. Ag. De Civitate Dei, l. XX I, c. XXIV).

¿Quiere usted cosa más concluyente?

A la tercera prueba que dice: «San Agustín, en el Enquiridion, da el *placet* a la mitigación *certis intervallis*», respondo: falso. En el capítulo CXI del *Enchiridion* a que alude la cita, San Agustín diserta con los origenistas y misericordiosos que, movidos de humano afecto, se resistían a creer en la eternidad, sin interrupción alguna, de las penas infernales: —«*Frustra itaque nonnulli, imó quamplurimi aeternam damnatorum poenam et cruciatus sine intermissione perpetuos, humano miserantur affectu, atque ita futurum esse non credunt*—». Y apoyaban su vana creencia en las palabras del Salmo: *No se olvidará Dios de ser misericordioso ni detendrá en su ira la corriente de sus misericordias*, cuyo verdadero sentido ya conocemos. «La divina sentencia habla de los vasos de misericordia; mas, si quieren extenderla hasta los tormentos de los condenados, a lo menos entiéndanla de este modo: que perseverando en ellos la ira de Dios, no son atormentados con tanta atrocidad de penas cuanta ellos merecen; no de tal forma que no pa-

dezcan jamás aquellas penas o que alguna vez se acaben, sino que las sufren más benignas y ligeras de lo que merecen. Lo cual no se crea que lo confirmo porque no lo contradigo» Y añade el Santo Obispo: «Pero juzguen, *si así les place*, que las penas de los condenados se mitigan algo *certis intervallis*; aun en ese caso permanece en ellos la ira de Dios, esto es la misma condenación». ¿Qué condenación? «La pérdida del reino de Dios, el destierro de la Ciudad de Dios, el carcer de la muchedumbre de las dulzuras que Dios tiene escondidas para los que le temen: pena tan grande, que no pueden comparársele todos los tormentos conocidos. Permanecerá, pues, sin fin esta muerte perpetua de los dañados, el apartamiento de Dios, pena común a todos, *sospechen lo que quieran los hombres, según los sentimientos de su corazón, del alivio o intermisión de los dolores*».

Es evidente que San Agustín no da el *placet* a la mitigación—*Frustra humano miserantur affectu, existiment si hoc eis placet, pro suis humanis motibus suspicentur*—; la niega como se ve; haciendo resaltar, sobre todo, la pena de daño.

San Agustín, «que es siempre autoridad de máximo respeto y viene a representar entre los Padres de la Iglesia lo que Santo Tomás entre los teólogos escolásticos» (y algo más, P. Getino), no dice la *herejía detestanda* que le cuelga el sabio Maestro en Sagrada Teología, ni es corifeo de

esas *mitigaciones constantes, ilimitadas, infinitas* de las penas infernales, en virtud de los sufragios de las Iglesia.

Dios nos conserve en su amistad y gracia.

Soria 10 de Abril de 1935.

Notas

(1) *Herejía detestanda*. «Dicendum, eos qui operantur misericordiae opera, si mori contingat in peccato mortali, subinde punitum iri in aeternum, citra omnem spem evadendi ab inflictis poenis, in tantum ut sentire oppositum, *detestanda sit hoeresis*.» (Montefortino, Summa Theolog. Joan. Duns Scoti, Suplem. q. 99, a V.)

Y otra el colgársela a un Santo Padre: tomamos aquí el vocablo herejía en sentido lato.

(2) He aquí el texto de San Agustín: «Comperi etiam quosdam putare eos tantummodo arsueros illius aeternitate supplicii, qui pro peccatis suis facere dignas eleemosynas negligunt, juxta illud-Apostoli Jacobi: *Judicium autem sine misericordia illi, qui non fecit misericordiam*. Qui ergo fecerit, Inquiunt, quamvis mores in melius non mutaverit, sed inter ipsas suas eleemosynas nefarie ac nequiter vixerit, iudicium illi cum misericordia futurum est: ut aut nulla damnatione plectatur, aut post aliquod tempus sive parvum, sive prolixum ab illa damnatione liberetur... Cum ad haec omnia, Deo donante, respondero, liber iste claudendus est.» (De Civit. Dei, l. XXI, c. XXII.)

(3) «Cum ergo per quodcumque mortale peccatum quis ab charitate excidat, nisi per poenitentiam, Dei-

que misericordiam et merita Mediatoris recuperetur, nihil juvabunt quaecumque misericordiae opera facientem.» (*Oxon.* 3, d. 34, n. 3.—Montefortino, l. c.) «Mensura dilectionis proximi est propria dilectio; ergo qui facit misericordiam alteri, inimicus existens animae suae, agit perperam et inordinate, nec quicquam sibi prodesse poterunt ea misericordiae opera. Sed vide Augustinum exactissime praesens quaesitum pertractantem, 21, *De Civit.*, cap, 27.» (*Oxon.* 3, d. 29, n. 1—Montefortino, l. c.)

(4) «Respondeo ex contextu Magistri perspicuum esse non loqui de damnatis in inferno, sed de his, qui in Purgatorio detinentur. De illis enim verissimum est, per suffragia aut tolli, aut minui poenas, quibus sustinendis per sententiam Judicis sunt adjudicati.» (Montef, *Summa Theol.* Joan. Duns Scoti, q. 71, a. VI, ad I).

(5) «Dicendum, quod in verbis illis damnatio largae accipitur pro quacumque punitione; ut sic includat etiam poenam purgatorii, quae per suffragia quandoque totaliter expiatur, quandoque autem non, sed diminuitur.» (*Supplem.*, q. 71, a. V, ad II.)

(6) «Ad illud ergo quod primo objicitur in contrarium quod prosunt ad tolerabiliorem damnationem, dicendum quod non intelligit de damnatione facta in inferno, ubi nulla est redemptio, sed in Purgatorio. Et vult dicere, quod illis dupliciter prosunt. Vel liberando, ut illos qui parum habent de cremabili. Vel mitigando quantum ad illos, qui multum.» (*Comm. in IV Sentent.*, d. 46, q. 1, a. 1, ad. I.)

(7) Enchiridion, caq. CXII y CXIII: «Manebit ergo sine fine mors illa perpetua damnatorum, id est, alienatio a vita Dei, et omnibus erit ipsa communis, quamlibet homines de varietate poenarum, de dolorum rele-

vatione vel intermissione pro suis humanis motibus suspicentur. sicut manebit communiter omnium vita aeterna sanctorum, quamlibet bonorum distantia concorditer fulgeant.»



CARTA DUODECIMA

MI bueno y docto amigo:—«Si la Iglesia no ora por los precitos, si éstos se hallan fuera del área de nuestra caridad, como miembros muertos arrancados para siempre del cuerpo místico, ¿qué significa ese lujo de citas de la sagrada Liturgia, que el P. Getino alega, en el Diálogo Séptimo para demostrar que hasta «en el infierno hay perdón de los pecados», y en el décimoquinto en prueba de que la Iglesia pide para los réprobos nada menos que la liberación total y billete para el Cielo? ¿Van por distintos, mejor dicho por contrarios derroteros los Padres y Doctores de la Iglesia y la Liturgia oficial de la Iglesia?—.

No, amigo mío. Van siempre acordes; sino que el P. Getino, para concordarlos, interpreta mal a los Padres y Doctores, según queda probado. e interpreta la Sagrada Liturgia a su capricho. ¿Le asiste alguna razón? Yo no hallo ninguna, fuera del prurito de llamar la atención escribiendo cosas raras y peregrinas. Pero a esto no hay derecho. Ni al P. Getino, Maestro en Sagra-

da Teología, ni a mf, simple teólogo, sin grados académicos, por muy sagaces e ingeniosos que fuésemos, nos es lícito interpretar las fuentes de la Revelación a nuestro antojo, contra el unánime sentir de los doctores, y mucho menos en puntos que se rozan con el Dogma.

«*Estudiante.*—Yo soy joven, pero de los numerosos manuales de Teología que he leído, creo se podía deducir que en el infierno no hay perdón de los pecados de ningún modo.

«*Profesor.*—Yo no soy joven y ya no leo manuales teológicos; pero en la Teología que leo y medito a diario, en la santa Liturgia, encuentro expresamente lo contrario... Escuche, escuche usted:

La oración que hemos de recitar los sacerdotes por nuestros padres difuntos y por los padres de los que nos encargan misas a su intención, dice así: «¡Señor!, que nos mandaste honrar al padre y a la madre, tened misericordia y clemencia de las almas de nuestros padres y perdonadles sus pecados».

La oración de la Misa por todos los fieles difuntos reza de esta manera: «¡Oh, Dios! Creador y Redentor de todos los fieles: concede a las almas de tus siervos y siervas la remisión de todos sus pecados».

En la oración «Por muchos difuntos» se lee: «¡Oh, Dios!, de quien es propio compadecerse y siempre perdonar: apiadaos de las almas de vues-

tros siervos y siervas y perdonadles todos sus pecados»...

En la Misa de Difuntos conservada en el código de Geloni: «¡Omnipotente Dios y Señor!, que tienes el poder de mortificar y vivificar, de enviar al infierno y sacar de él; que llamas a las cosas que son como a las que no son, cuyo poder es pleno en el cielo, en la tierra, en el mar y en los infiernos. A tí, humildes y temblando, pedimos por el alma de tu siervo, que arrancaste de este siglo, sin tiempo de penitencia, para que si por ventura, dada la gravedad de sus crímenes, no merece ascender a la Gloria, por mediación de estos Sacramentos, le sean mas tolerables sus tormentos».

En el Oficio de Difuntos del rito romano —el más autorizado de la Iglesia—... se usan casi esas mismas palabras, diciendo que los sacrificios que ofrecemos «aprovechan a los difuntos unas veces para su plena remisión y otras para hacerles más tolerable la condena». Palabras refrendadas por la Glosa, por la Liturgia oficial de hoy, por el antiguo código citado por Emery y por San Agustín, que las trae en su Enchiridion.

Si queremos una autoridad mayor aún, la hallaremos —y será del todo insuperable, pues es divina— en el libro II de los Macabeos, cap. XII, donde dice: *Santa y saludable es la idea de orar por los difuntos, para que sean libertados de sus pecados. Que se perdonan los pecados en el*

otro mundo lo dice Dios mismo. ¿Qué sutileza logrará que se ponga en duda?»

Con estas citas, que no tienen vuelta de hoja, salta de placer el corazón del Estudiante, que se felicita de haber *caído del burro*. — «Por lo visto, aunque yo creía lo contrario, la Iglesia tiene una doctrina clara y terminante sobre la mitigación de las penas del infierno.

Profesor. — No tanto como eso. A pesar de los textos alegados, y sin duda porque no todos los interpretan del mismo modo...»

Si el P. Getino dijera que ninguno los interpreta como él, habría escrito una gran verdad. ¿Qué valor tienen media docena de teólogos — que no son más, incluido el P. Getino — y tal cual jurista, que mete la hoz en mies ajena, como dice Domingo de Soto, contra la autoridad de los Padres y Doctores y el sentir unánime de las Escuelas? Y sobre todo cuando esas opiniones particulares, esporádicas, fueron, al nacer, rebatidas y relegadas al olvido por los grandes maestros? Cuanto aquí dice el autor de los Diálogos está pasado por el tamiz y refutado magistralmente hace ya muchos siglos.

Desde luego los pecados mortales, en cuanto a la culpa, sólo se perdonan en esta vida, por la contrición perfecta con el propósito de la confesión, implícito, para quien ignora ese Sacramento, en el deseo de hacer lo que Dios manda, o por la atrición unida a ese Sacramento: es verdad de fé. Los veniales se les perdonan en el Purgatorio

a las benditas almas por el acto de caridad con que aman a Dios. Muéstreme el P. Getino un solo teólogo católico que diga lo contrario. En cuanto a la pena, el pecado se remite en este mundo o en el otro; en éste mediante la satisfacción sacramental y las penitencias y demás obras satisfactorias voluntarias, y en el otro satisfaciendo el alma la divina ofensa por sí misma o por otros, y esto no todas las almas del otro mundo, sino solamente las que son miembros vivos del cuerpo místico, cuya cabeza es Cristo, es decir: las almas del Purgatorio. Los precitos están fuera del área de nuestra caridad. La Iglesia no ora por ellos, *porque obraría contra el orden establecido por Dios*, nos ha dicho el Areopagita; *porque sería inútil su oración*, según sentencia de San Gregorio y San Agustín repetida por Santo Tomás, San Buenaventura, Escoto, etc.; *porque es pecado genere suo mortal*, afirman Soto y el Abulense; *porque no es lícito*, escribe Tournely. Luego en todas esas oraciones de la Liturgia actual se pide sólo por las almas del Purgatorio. En algunas oraciones aparece claro por el contexto. «¡Oh Dios!, Creador y Redentor de todos los fieles: concede la remisión de todos sus pecados a las almas de tus siervos y siervas, para que consigan, por nuestras piadosas súplicas, *el perdón que siempre desearon*».

«Siempre que la Iglesia ora en las exequias, dice el insigne Domingo de Soto, que Dios perdone y limpie lo que el hombre pecó, no lo en-

tiende de la remisión de la culpa, puesto que, si era mortal, ya el alma está en el infierno; y el pecado venial se le remite por la propia caridad en el Purgatorio».

«Que no ora por los dañados es conclusión tan cierta, que debe tenerse por católica o próxima a serlo». No habla con ellos el libro II de los Macabeos, cap. XII, sino *con los que murieron piadosamente, que tienen reservada una grande misericordia—qui cum pietate dormitionen acceperant, optimam haberent repositam gratiam—*. Es, pues, santa y saludable la obra de rogar por los muertos, para que sean libres de sus pecados. Texto clásico, amigo Felipe, que alegan todos los teólogos para probar el dogma católico de que los sufragios de los vivos aprovechan a las almas benditas.

El código de Geloni es, en el caso, de ningún valor, pues la oración aquella, aun supuesto que se refiera a los condenados, nunca ha estado en uso en la Iglesia romana. Probabilísimamente procede de los monjes del monasterio de Fiori, cuyos moradores, según refiere Adrevaldo, monje de aquel monasterio, en el libro *De los milagros de San Benito*, cap. XXI, se abligaron a rogar por los condenados, *para que el riguroso Juez les imponga penas menores de las merecidas, ya que no merezcan la absolución de los eternos tormentos—quatenus etsi perpetuis non merentur absolvi criciatibus, saltem minoribus multarentur a districto iudice poenis—*. Esto escribía

Adrevaldo por el año 980. Y no hay misal alguno, anterior a esta fecha, que contenga la susodicha oración. El que se halle en códices posteriores se explica fácilmente, teniendo en cuenta que, antes de la invención del arte de imprimir, los monjes eran los encargados de escribir los misales y los amanuenses pudieron copiar aquella misa, aun cuando en la diócesis o parroquia, a que destinaban los misales, no estuviera en uso, como acontece aún en nuestros días, en que los impresores publican en el misal oficial misas pertenecientes al rito particular de los Franciscanos o de cualquiera otra Orden monástica. Del Códice de Geloni y de otros similares podríase conjeturar, si acaso, la práctica de orar por los dañados en alguna abadía o en alguna o varias iglesias episcopales, lo que no da derecho a «colgar a la Iglesia un error en cosas que pertenecen a los dogmas de fe», como dice Honorato Tournely contra Lamy.

Mas yo no concedo siquiera que el códice de Geloni se refiera a los dañados, sino a los que, contritos de sus crímenes, murieron sin tiempo de hacer penitencia por ellos; así se colige del contexto de la oración. El mismo P. Getino dice que tiene un sentido idéntico al de las palabras de San Agustín en su Enquiridion, y ya hemos visto cómo entiende sus propias palabras el Doctor hiponense y cómo las entienden en general los doctores. Si el origen, por otra parte, de esas misas por los condenados es el indicado arriba,

entonces resulta evidente de las palabras de Adrevaldo que la intención de los monjes, al introducir aquella misa, era rogar por los réprobos a fin de que, al tasarles Dios la pena merecida, mirando a aquellas preces, deje caer sobre ellos más abundante misericordia, no para que, una vez tasada la pena se disminuya constante e ilimitadamente, como quiere el P. Getino, en virtud de tales sufragios—*Para que el Justo Juez les imponga penas menores, ya que no merezcan la absolución de los eternos tormentos*—.

No menos caprichosa es la interpretación de la Liturgia actual en el Diálogo XV, con la que el P. Getino intenta probar que la Iglesia pide hasta indultos para los condenados.

«Utilizando una lógica elemental, si los Santos por vía de excepción, pudieran (sic—pudieron) obtener esa indulgencia, a la iglesia no le vamos a negar dicha suerte; y no negándosela, por excepcional que ella sea, siendo tan importante, no haya miedo de que tan compasiva madre la suelte de las manos y deje de pedir a Dios cuantas excepciones quepan en ese difícil pleito, en esa especie de indultorio de Viernes Santo.

Por eso, no se maraville usted de que por los ya muertos y juzgados dirija a Dios preces tan misericordiosas y entrañables como éstas: *¡Señor! concédeles el eterno descanso... Descansen en paz las almas de los fieles, por la misericordia de Dios.*

¡Que de miles sólo se logra el jubileo para uno!

Basta y sobra para la intercesión. No son sólo esas preces comunísimas las que dirige la piadosa madre por sus desventurados hijos. En las Misas de Difuntos, tantas y tan variadas, hay unas preces que en todas se conservan como si fueran lo más inseparables de este género de Misas: El *Requiem aeternam*, el *A porta Inferi*; y el *Ofertorio* reza así: «¡Señor Jesucristo, Rey de la Gloria!, librad las almas de todos los fieles difuntos de las penas del infierno; libradlas de la boca del León. Que no las absorba el Tártaro, ni caigan en la oscuridad, sino que bajo el pabellón de San Miguel sean presentadas a la luz santa, que en otro tiempo prometiste a Abraham y a sus descendientes. ¡Señor!, te ofrecemos las oraciones y sacrificios; recíbelos en bien de las almas, por las que hoy nos interesamos. Hazlas pasar de la muerte a la vida que prometiste a Abraham y a su descendencia».

Oraciones todas, amigo mío, en pro de las benditas almas. La *puerta del infierno* no es el infierno; el *eterno descanso* es lo que esperan, pacientes y resignadas en medio de sus tormentos, las almas del Purgatorio, que alaban y bendicen la santidad y justicia de Dios y gustan de ser purificadas y acrisoladas en el fuego, antes de entrar en el Cielo a gozar de los eternos abrazos del Esposo. En el *Ofertorio de la Misa de Difuntos* la Iglesia se traslada al juicio particular y haciendo el oficio de abogada, como madre piadosísima, intercede ante el Señor por sus hijos y pide que

los libre de las penas del infierno y de la boca del león, no que los saque de ellas. Y no hay que olvidar que, según algunos Santos Padres y Doctores, el Purgatorio y el infierno es un mismo lugar, bien que allí las benditas almas están temporalmente, los condenados para siempre. «Con el nombre de Tártaro, escribe Domingo de Soto, entiende la Iglesia el Purgatorio, y habla como si entonces se hallase el alma en el juicio; por eso, aunque ya esté dada la sentencia, dice entre sus preces: «No entres en juicio con tu siervo» (1). En cosa tan clara basta y sobra lo dicho. Hasta mañana.

Dios guarde a usted, etc.

Soria 15 de Abril de 1935.

Nota

(1) «Ecclesia ante obitum orare potest et solet pro infirmo, ut ab inferno damnatorum liberetur; sed post obitum nequaquam, nisi ut liberetur a Purgatorio, vel saltem poena ei illa remittatur. Quod ideo Purgatorium nomine Tartari intelligit, quia est locus horrendus: et animas quoque dicitur absorbere. Quapropter licet jam tunc lata sit sententia, nihilominus Ecclesia loquitur ac si tunc anima esset in iudicio. Et ideo inter preces ait: Ne intres in iudicium cum servo tuo». (Soto, in *IV Sentent.*, d. 45, q. 2., a. 2. ad II).

CARTA DECIMOTERCIA

MI distinguido amigo: Si acaso no satisfacen a usted mis soluciones, por ser de un simple teólogo, sin grados académicos, escotista a macha martillo, no por pasión de escuela sino por convicción, me parece oportuno que oiga usted a un maestro insigne en Sagrada Teología, contemporáneo, tomista donde los haya, dominico y socio de la Academia Romana de Santo Tomás de Aquino: R. P. Eduardo Hugón, «teólogo dogmático seco y definidor, escribe el P. Getino (página 253), uno de esos escolásticos del pensamiento y de la frase, razonadores fríos, acostumbrados a una disciplina mental trituradora del sentimiento, autor de libros teológicos de texto en los que se pesa todo por miligramos». La autoridad es de mayor excepción.

Este grande teólogo de nuestros días trae en el Tratado de los novísimos, cuestión octava sobre la naturaleza de las penas infernales, dos apartados, el VII y VIII, acerca de la mitigación, que voy a traducir a usted al pie de la letra.

«VII. *De la mitigación de las penas.* Puede ententenderse la mitigación de las penas de mu-

chos modos. Primeramente, diciendo que la cantidad de la pena en el juicio de Dios no se iguala con la culpa, sino que por la Misericordia de Dios se tasa *infra condignum*, menor de la merecida (Card. Billot, q. III, thes. III). A este sentir favorece Santo Tomás (I. P. q. 4, ad 1): *En la condenación de los réprobos aparece la misericordia, no perdonando totalmente, sino aliviando algo, al castigar citra condignum*. En segundo lugar puede entenderse la mitigación de la pena accidental por dos causas: en cuanto que la pena debida a los veniales es meramente temporal y tendrá fin, y en cuanto que la pena por los mortales ya perdonados puede un día pagarse del todo y acabarse. Esta opinión en nada ofende a la verdad católica y place a muchos teólogos, no sólo a Escoto sino también a los más recientes. Mas, objetan otros: La pena debida por los veniales no puede perdonarse no perdonada la culpa; y como la culpa venial no se perdona en el infierno, luego tampoco la pena, la cual accidentalmente resulta eterna por razón del estado. De igual modo, para que se pague la pena merecida por los pecados mortales ya remitidos, necesario es que el deudor sea grato y acepto al acreedor, porque, si permanece siempre enemigo, no será aceptada la paga de la deuda. Ni por modo de satisfacción, como es evidente. Ni por modo de satispación, porque nunca hay satispación cuando el deudor permanece enemigo del acreedor. Y como en el infierno el deudor nunca será acep-

to al acreedor, sino siempre enemigo y odioso, síguese que nunca se remitirá la pena que, si de suyo es temporal, hácese por accidente eterna, como se ha dicho de la pena debida a los veniales (Cf. Estius, In IV. Sent., dist. 46, n. 3).

En tercer lugar, puede entenderse la mitigación por una progresiva disminución, de modo que se acaben alguna vez del todo o casi del todo. En este sentido es herética, porque destruye el dogma católico de un infierno eterno y horrendo.

En cuarto lugar, puede concebirse una progresiva disminución de las penas por una ley fija, de forma que la pena se vaya reduciendo siempre, sin que jamás se acabe. Aunque este sentir salve de algún modo la eternidad de las penas, no puede sostenerse, como afirma el cardenal Billot, sin nota de *temeridad*, pues va contra la sentencia recibida en la Iglesia; sin nota de *escándalo*, porque da ocasión de ruina espiritual, enervando el temor de las penas eternas; sin nota de *error*, pues contradice a las palabras del Señor que asegura sencillamente que el fuego es inextinguible y los suplicios del infierno eternos, así como en el cielo la vida y la beatitud es eterna, sin disminución ni decremento. (Card. Billot, l. c., § 4.)

En quinto lugar, puede entenderse la mitigación, no por disminución sucesiva según una ley fija y universal, como queda dicho, sino en cuanto que, por la divina Misericordia, la suerte de los dañados se hace más tolerable, ya en ciertos

días, v. gr.: en la conmemoración de la Resurrección del Señor, como fingió *poéticamente* Prudencio, o en virtud de los sufragios, que se hacen en la Iglesia; o también sucesivamente según el divino beneplácito.

Esta opinión atribuye Petavio a San Crisóstomo y dice que la permite San Agustín (Enchiridion, 110-112), y la expone con mucha erudición Emery.

VIII. *Pero ni siquiera esa forma puede tolerarse.*—Desde luego, no se debe conceder lo que afirma Petavio, que San Agustín dé el placet a esa sentencia. Porque, en los lugares alegados, habla el Santo Doctor del Purgatorio, donde los sufragios de la Iglesia libran de todo en todo las almas o suavizan la pena a que están sujetas. En efecto: distingue San Agustín los *muy buenos*, o bienaventurados; *no muy buenos*, o sea los que se purifican en el Purgatorio; y *muy malos*, o precitos. «Por los muy buenos son acciones de gracias; por los no muy malos, *aun cuando no son de ningún auxilio para los muertos*, son en cierto modo consolaciones de los vivos». Así, pues, sostiene Agustín que *los sufragios de ningún alivio sirven a los muertos* que están en el infierno, y que tan sólo aprovechan a los no muy malos en el Purgatorio, o para la total remisión, o para que se disminuya y se haga más llevadera la pena temporal, a que están condenados.

Ni tampoco debe concederse que San Crisóstomo favorece esta sentencia (Homil. III, in Epist.

Philipp., 3-4); dice el Santo que pueden hacerse oraciones por todos los difuntos, aun por aquellos de cuya salvación ninguna esperanza nos queda, porque nunca nos consta quiénes han incurrido en la pena de eterna condenación.

Algunos aléjan un lugar de San Basilio, donde el piadoso Doctor ofrece súplicas a Dios por los detenidos en el infierno. Pero ese texto no se halla en las obras genuínas de San Basilio, y, por otra parte puede entenderse, no del infierno de los condenados, sino del infierno del Purgatorio, como en aquellas preces de la liturgia católica: *libera eas de poenis inferni*—líbralas de las penas del infierno— es a saber del Purgatorio.

Citan asimismo a San Juan Damasceno, *De iis qui in fide dormierunt*.

Pero aquel libro no es obra auténtica del Damasceno, y además la mitigación de que piensan que aquí se trata, puede entenderse de las almas detenidas en el Purgatorio, al paso que claramente afirma aquel autor que en el infierno los pecadores, es decir los condenados, están privados de todo consuelo.

Por último, invocan la sentencia de los Griegos, que defienden la mitigación.

Pero baste advertir que los Griegos defensores de la mitigación yerran gravemente por otro capítulo, pretendiendo que la sentencia se difiere hasta el juicio final; *cuando es dogma de fe que luego al punto de la muerte descienden al in-*

fierno las almas de los que mueren en pecado mortal.

Según Santo Tomás aquella opinión es *presuntuosa, por contraria a los dichos de los Santos, vana y falta de toda autoridad.*

Se refuta en pocas palabras. Cristo y los santos y los concilios proclaman que las penas de los dañados han de ser eternas, del mismo modo que será eterna la felicidad de los bienaventurados; mas la felicidad de los bienaventurados es eterna sin disminución ni decremento; luego tampoco en las penas de los pecitos habrá decrecimiento o disminución.

Por otra parte, los sufragios no pueden aprovechar sino al que pertenece a la comunión de los santos, cuyo vínculo es la caridad. Mas los condenados están simple y absolutamente—*simpliciter et absolute*—fuera de la caridad y de la comunión de los santos. Luego en modo alguno pueden serles de provecho los sufragios. En fin, como la pena sea por razón de la culpa, permanece de igual modo que la culpa, y por lo tanto nada puede remitirse de la pena, si no se remite algo de la culpa. Es así que en el infierno no hay la menor disminución de la culpa, la cual es *simpliciter* indeleble, luego jamás se disminuirá la pena, que será *simpliciter* irremisible.»

¿Satisface a usted la papeleta, amigo Felipe? Medítela bien y echará de ver con qué facilidad, en dos plumazos, echa por tierra el insigne Dominico toda la máquina levantada sobre palillos

por su hermano de hábito. Todo queda aquí derrocado, triturado, hecho polvo, nada: citas de Santo Tomás, autoridades de Santos Padres, sentimentalismo, Sagrada Escritura y Liturgia, interpretadas caprichosamente.

Si se le ofrece a usted ocasión oportuna, regale esa papeleta a los señores Armando Palacio Valdés, Ramiro de Maeztu y Juan D. Berrueta.

Habrá usted notado por mis cartas anteriores y echará de ver por esta página irrefutable del P. Hugón, que la única mitigación admisible, dentro del Dogma católico de la eternidad de los suplicios eternos, es la mitigación de la pena temporal debida por los pecados veniales y los mortales perdonados y no plenamente satisfechos en esta vida, y esto no en virtud de los sufragios de la Iglesia sino porque así parece requerirlo la justicia. No la admiten, con todo, muchos teólogos, aun los más egregios, como Alejandro de Hales, Santo Tomás, San Buenaventura, etc. La mitigación de esa pena temporal, aceptada hoy por casi todos los teólogos, es doctrina de mi gran Doctor Sutil, Juan Duns Escoto, el Paladín de la Inmaculada y de la Primacía universal de Cristo.

En solo un punto coincide el P. Hugón con el P. Getino, en lo que están de acuerdo todos los teólogos, a saber: que Dios castiga al condenado menos de lo que merece.

Hasta en el infierno obra la Divina Misericordia. Doctrina de San Agustín, el ingenio más soberano que ha producido la Iglesia. Y eso signifi-

can aquellas palabras de San Francisco de Sales en el *Tratado del Amor de Dios*: ¡Cuán bueno sois, Señor!, pues aun en lo más fuerte de vuestra ira, no podéis contener el torrente de vuestras misericordias, ni impedir que entren sus aguas benéficas en las impetuosas llamas del infierno.» Y las de Santa Catalina de Génova: «La pena de los réprobos no es infinita en su rigor, porque la inmensa Bondad de Dios hace penetrar hasta el fondo de los infiernos los rayos de su Misericordia. Si no escuchase Dios más que su Justicia, sufriría una pena infinita en intensidad, si su naturaleza fuese capaz de pena infinita en intensidad. Pero la Divina Misericordia modera la atrocidad del suplicio merecido y no le deja de infinito más que la duración.» El P. Fáber no quiere decir otra cosa en aquella sentencia del *Todo por Jesús* (c. IX): «En alguna manera ha de decirse que hasta el infierno se ha extendido la eficacia de la preciosa sangre.»

Que la eficacia de esa preciosísima Sangre sea más copiosa en nosotros, amigo Felipe.

Soria 16 de abril de 1935.

CARTA DECIMOCUARTA

MI bueno y docto amigo: Sólo por dar complemento al contenido de esta íntima correspondencia, escribo la presente. No creo que el P. Getino en sus *Diálogos Teológicos* niegue la realidad física del fuego eterno, que atormenta a los réprobos, a pesar de los textos que usted me cita. La Sagrada Escritura, los Santos Padres y Doctores van en este punto tan acordes, que aun cuando la Iglesia no haya pronunciado todavía su palabra solemne, negar la realidad del fuego del infierno sería temerario y equivaldría a naufragar en la fe.

Existe el infierno.—Esta es una verdad de fe, confirmada por el consentimiento de todos los pueblos. «Consideradas todas las religiones desde las más degradadas hasta las más espiritualísticas, no hallamos una sola que no tenga en su base la fe en las penas eternas. En torno a la naturaleza de tales penas y al grado de culpabilidad necesaria para incurrir en ellas, no hay conformidad; mas en todas se halla un infierno y un infierno sin fin, reservado a los impíos y malvados. El mismo Mahoma, cuyo sistema religioso tira a

entusiasmar a sus secuaces con promesas de una felicidad imposible, no se aparta de las demás religiones sobre este punto, y el infierno eterno es un artículo de fe en el Corán como en todos los libros sagrados de los pueblos.

No es menor la unanimidad de los filósofos. Si se exceptúa Lucrecio, que se mofa de los dioses, que niega la diferencia entre el bien y el mal, y que prueba de otro modo la fe del género humano en el dogma del infierno perpetuo, todos los filósofos y poetas, todos los escritores de la antigüedad creyeron este dogma y lo proclamaron altamente. Hanse recogido con diligente esmero sus testimonios, especialmente los de Hesiodo, Homero, Herodoto de Sicilia, Orfeo, Esquilo, Píndaro, Platón, Virgilio etc. Bastará recordar las palabras de los dos últimos, tan religiosos y tan profundos. Platón, después de haber hablado de los que, habiendo vivido en la justicia, tienen derecho a un galardón eterno, y de los que habiendo cometido culpas, mas curados de ellas, sólo quedan sujetos a penas pasajeras, añade: «Respecto de aquellos, que llegaron a los límites extremos del mal, y permanecieron incurables, padecerán eternamente suplicios horribles. Por eso, despreciando los honores vanos, puesta la mira sólo en la verdad, procuro vivir y morir como hombre de bien y a lo mismo os exhorto a todos con todas mis fuerzas..., porque os faltará toda ayuda, cuando, en la presencia del juez, esperéis temblando y llenos de pavor,

vuestra sentencia. Pronunciada la sentencia, el juez ordenará a los justos colocarse a su derecha, y a los perversos a su izquierda y descender al infierno». No puede citarse un texto más formal y en el que la verdad se haya entrevisto más divinamente o hallado con inteligencia más poderosa. Virgilio no es menos explícito. ¿Quién no conoce su descripción del infierno y aquellos versos, esculpidos en medallas de bronce:

...Sedet aeternumque sedebit

Infelix Theseus.

Y el otro, entregado a la voracidad de un buitre que le roe eternamente:

Immortale jecur tondens, foecundaque

Viscera.

[poenis]

Y este:

Sisyphon aspiciens: Cur hic e fratribus,

Perpetuas patitur poenas? [inquit,

He ahí el infierno y el infierno eterno. He ahí la llaga que manará sangre de continuo. En el Evangelio hay un gusano que nunca muere. Aquí hay un buitre que devora sin cesar.

Pero lo más extraordinario de esta unanimidad de las religiones y de las filosofías, es lo unánime de las sectas antiguas.

En el transcurso de dieciocho siglos han pululado en la Iglesia y lo han negado todo, en el dogma, en la moral, en los Sacramentos, todo menos el infierno. Han disputado a Dios el derecho de perdonar, de ser indulgente, de amarnos, mas no el derecho de castigarnos. Han negado el Pur-

gatorio temporal, no el infierno eterno. ¿Cómo explicar este hecho? ¿De dónde ha podido proceder esta triple unanimidad? Porque es el dogma que más hace temblar de espanto. Es el único, mejor dicho, que contrista y atraviesa el corazón. Causa enfurecimiento en las pasiones, subleva contra sí los vicios, todas las perversas tendencias, revuelve la naturaleza humana, ávida de libertad y placer. Y es el único que nunca se ha puesto en tela de juicio, el único creído de todos y en todos tiempos, el único que, en el discurso de seis mil años, ha juntado todas las religiones, todas las filosofías, todas las sectas en incomprendible unidad de sentir! Motivo para la reflexión. Aquí se siente, de grado o por fuerza, el grito eterno de la conciencia. (Bougaud, *Los Orígenes del Cristianismo*, vol. 5).

¿A qué añadir una palabra más a esta hermosa página del teólogo más misericordioso de estos últimos tiempos?

Naturaleza de las penas infernales. Dos géneros de penas distinguen comúnmente los teólogos: pena de daño y pena de sentido y corresponden al doble mal que envuelve el pecado, aversión de Dios y conversión a las criaturas. La primera consiste en la carencia de la visión beatífica y de todos los bienes que la acompañan; la segunda es un dolor físico que atormenta espíritus y cuerpos de los condenados y tiene su máxima expresión en la pena de fuego. Es muy de notar, con el Doctor Sutil, que la pena de daño no

es mera carencia, porque entonces no sería pena, sino que es carencia de un bien convenientísimo, de que pudieran gozar los condenados y no gozan; y como el acto de la voluntad con que desean la posesión de la beatitud es intensísimo, lo es también el dolor de carecer de ella y el remordimiento de la conciencia. Aunque ambas penas, dice Escoto, sean desiguales en los dañados en razón de la gravedad de las culpas y del grado de beatitud a que cada cual estaba destinado, todos son completamente miserables, cuanto al alma y cuanto al cuerpo; la infelicidad y miseria del alma se integra con doble pena, la pena de daño y la del gusano o del remordimiento de la conciencia; y el tormento del cuerpo y el dolor del alma proceden de la pena de fuego.

El fuego del infierno no es una expresión metafórica, significativa del dolor moral.—Los Sagrados Libros y la Tradición no dejan sobre este punto lugar a duda. Las expresiones de ambos Testamentos son claras y terminantes. *Lloverá lazos sobre los pecadores: el fuego, el azufre y el viento de las tempestades será la parte de su cáliz* (Ps. X, 8). *Los pondrán como horno de fuego...* El Señor los conturbará con su ira, *y el fuego los devorará* (Ps. XX, 10). *Ser arrojado al infierno, al fuego inextinguible, fuego que nunca se apaga* (Marc. X, 44, 45); *a un estanque de fuego que arde con azufre* (Apoc. XIX, 20); *en el estanque de fuego y azufre* (Ib.

XX, 9); *Apartaos de mí, malditos, al fuego eterno, preparado para el diablo y sus angeles* (Mt. XXV. 41), etc. etc.

No cabe el sentido metafórico en esas expresiones. Con metáforas no se promulgan las leyes, ni se determina la sanción, ni se da la sentencia. El fuego del infierno, según otros lugares de la Escritura, crece y nunca se apaga, devora y no consume, levanta llamas, produce humo, expresiones todas de un fuego real. En la sentencia de San Mateo el fuego es el término *ad quem*, el lugar adonde se apartan los condenados para siempre.

Los Padres y Doctores explican a su modo la manera como el fuego material pueda obrar sobre los espíritus y las almas antes de su unión con los cuerpos; mas todos están de acuerdo en la realidad física de esa tortura.

Bastan algunos testimonios:

San Agustín (Ciud. de Dios, l. XXI, c. X): «Aquella terrible geenna que la Escritura llama igualmente estanque de fuego y azufre, será fuego corpóreo y atormentará los cuerpos de los hombres precitos y los aéreos de los demonios; o de los hombres los cuerpos con sus espíritus y de los demonios los espíritus sin cuerpo; juntándose al fuego corporal para recibir tormento y pena, y no para darle vida; porque, como dice la misma Verdad, un mismo fuego ha de ser el que ha de atormentar a los unos y a los otros»

San Gregorio (4 Dialog., c. 29): «No dudo que el fuego del infierno es corpóreo».

Santo Tomás (S., q. 97. a. 6): «El fuego del infierno en cuanto a lo que tiene de naturaleza de fuego, es de la misma especie del que hay entre nosotros... tiene propiedades diferentes del nuestro, v. gr.: que no necesita de sucesión ni se alimenta de leña; pero estas diferencias no dan a entender diversidad de especie en lo que mira a la naturaleza de fuego».

El Beato Juan Duns Escoto (S., q. 97. a. 6): «El fuego en que se abrasan los dañados sin consumirse, es de la misma especie del que se usa en la tierra entre los hombres, aunque difieran en lo accidental».

Toledo (I. p., q. 64, art. 3): «El fuego del infierno es fuego verdadero, material y corpóreo. En esta conclusión convienen todos los Doctores y afirmar lo contrario sería un error».

Báñez (I. p., q. 64): «El fuego del Infierno es sensible y corpóreo. Esta conclusión es tan cierta, que la opuesta es error o próxima a error».

Suárez (*De Angel.*, l. VIII, c. 12, n. 9): «Sentencia cierta y Católica es, que el fuego del infierno, preparado para el diablo y sus ángeles para ser atormentados en él, es fuego verdadero, propio y corporal. Tal es el común sentir de todos los Escolásticos... más aún, es común sentir de la Iglesia y de los Católicos». «La sentencia contraria, escribe Patuzzi, unos los califican de

herética, otros de próxima a la herejía, todos por lo menos de errónea y muy temeraria».

Y efectivamente, aunque la Iglesia no ha dado aún su fallo definitivo, tenemos una respuesta —de carácter privado, pero con doctrina general— de la Sagrada Penitenciaría, que, interrogada por un sacerdote de Mantua cómo han de portarse los confesores con los penitentes que juzgan que no es real sino metafórico el fuego del infierno, contestó, el 30 de Abril de 1890, que tales penitentes deben ser instruidos con diligencia, y si permanecen pertinaces que no los absuelvan.

No hay duda, amigo Felipe, que lo más terrible del infierno es la pena de daño. «Mil infiernos que se juntasen en uno, dice San Juan Crisóstomo, no me darían tanta pena, como el ser expulsado de la compañía de los bienaventurados y ser aborrecido de Cristo». Mas este dolor no es comprendido de todos ni conmueve a todos, y la pena de sentido será siempre el más poderoso freno de las pasiones y saludable incentivo para obrar el bien. «El alma, vencida por los halagos y concupiscencias del mundo, huye del trabajo, codicia los deleites y a duras penas se resuelve a dar de mano a las viciosas costumbres contraídas. Mas, en comenzando a meditar en el rigor del juicio futuro y en la acerbidad de las penas eternas, luego declara guerra a las pasiones; luego, movida ya de la esperanza del premio, ya del temor del suplicio, hace firme resistencia a los antiguos deseos y procura con todo conato vencerse a sí

misma». Los mismos santos, cuya conversación era en los cielos, para conservarse en las alturas, se inclinaban a menudo con la consideración sobre el abismo a contemplar la región horrenda y pavorosa, donde hay fuego abrasador, frío rigidísimo, gusano inmortal. ¿Qué hemos de hacer nosotros, viles gusanillos, que nos arrastramos por la tierra, cargados con el peso de tantas culpas y solicitados al mal por toda suerte de concupiscencias? Séneca escribe: «El espíritu humano es generoso; si recalcitra, más fácilmente se le sujeta guiándole que arrastrándole». «A menudo se le atrae más con promesas y palabras de consuelo, que con amenazas y terrores». añade San Buenaventura. Pero son contadas las almas generosas que dicen de corazón:

Aunque no hubiera Cielo, yo te amara,
y aunque no hubiese infierno, te temiera.

Muchas cosas me han escandalizado en los *Diálogos Teológicos*; ninguna tanto como estas frases: «Aunque cada llamada obtenga una mitigación accidental, si son ilimitadas las oraciones y sacrificios, también lo serán las mitigaciones accidentales de la pena infernal, ya que en lo esencial y sustancial no haya mudanza; esto es, en la carencia de la vista de Dios y en lo eterno de dicha pena. Aunque se llamen accidentales, comparadas con las otras, calcule usted el alivio que pueden implicar las infinitas preces que en la Iglesia de Dios se elevan constantemente por los

difuntos en general y por algunos en particular (D. VI).»

«Para los que no cometieron pecados de escándalo, ni hicieron daños que coleen, si sobre ellos se enfila a la continua el proyector de la oración y el sacrificio, es regular un despeje de penas de sentido, que las haga desvanecerse en gran manera, y hasta cabrá, acaso, en el infierno, como en el Purgatorio, que sólo quede, a veces, la pena de daño y lo que derive de dicha pena para el sentido de un modo forzoso». (D. X).

Pero ¿acaso no hay más pecados merecedores del fuego eterno que los pecados de escándalo y los que violan la justicia? De los dos *momentos* del pecado ¿no es por ventura el más grave la aversión de Dios, la ofensa de Dios? ¿Y ésta, sólo merece la carencia de la visión y goce de la gloria? ¿Y no tiene toda culpa mortal otro *momento*, la conversión a las criaturas, merecedora de la pena de sentido? En fin: ¿no es dogma de fe que todo pecado mortal, por mínimo que sea y a cualquier especie que pertenezca, está sancionado con las penas eternas del infierno? Si las cláusulas citadas no contienen una herejía, fuera del error, atribuído a la Iglesia, de orar por los condenados, doctores tiene la Santa Madre Iglesia que sabrán responder.

Entre tanto, yo me despido diciendo con San Anselmo:

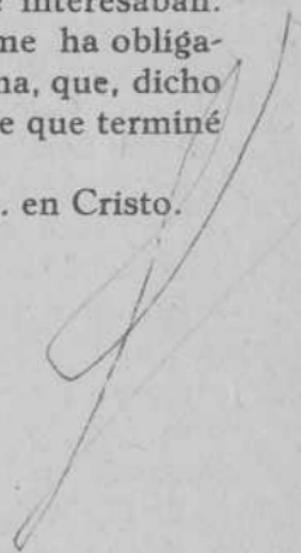
«¡Oh, piadosísimo Jesús! Por tu santísimo Nombre ten misericordia de mí. Olvida al orgu-

lloso provocador y pon tus ojos en el desventurado que humildemente te invoca. Reconoce en mí, Benignísimo, lo que es tuyo, purifica lo que es mío. Compadécete de mí, oh, Señor, ahora que es tiempo de misericordia, para que no me condenes al tiempo de la cuenta. Cierto es que mi conciencia mereció la condenación, que mi penitencia no basta para la satisfacción; mas también es cierto que tu misericordia sobrepuja toda ofensa».

Mal o bien, querido Felipe, quedan dilucidados los puntos que a usted más le interesaban. Dios premie a usted los ratos que me ha obligado a emplear en el estudio de un tema, que, dicho sea en puridad, no había visto desde que terminé los cursos de Sagrada Teología.

Le abraza cordialmente su affmo. en Cristo.

Soria 20 de abril de 1935.



INDICE

Página

Dedicatoria	5
Al Lector	7
Carta primera	9
Carta segunda	17
Carta tercera	32
Carta cuarta	45
Carta quinta	53
Carta sexta	61
Carta séptima	69
Carta octava	77
Carta novena	89
Carta décima	97
Carta undécima	107
Carta duodécima	123
Carta décimotercera	133
Carta décimocuarta	141



OBRAS DEL MISMO AUTOR

OPÚSCULOS MÍSTICOS DEL SERÁFICO DOCTOR SAN BUENAVENTURA, TRADUCIDOS AL ESPAÑOL. Un elegante volumen encuadernado en tela, papel agarbanzado de primera clase, cuatro pesetas. Pídase al traductor: Plaza de B. Robles, 9, Soria.

«Miel y leche es la doctrina del Seráfico Doctor San Buenaventura; miel por su dulzura y leche por su fuerza nutritiva. Por otro lado, águila del pensamiento, se eleva a las más altas cumbres y sabe medir, con miradas sintéticas, geniales, los panoramas de la ciencia de Dios. Los opúsculos que forman el presente volumen, que de veras recomendamos, serán la delicia de las almas que los saboreen. ¡Cuánto mayor bien deducirán de los libros del gran Doctor San Buenaventura que de otros modernos de ascetismo enclenque! Volvamos a los Santos Doctores, volvamos al Seráfico Doctor. La traducción muy castellana.» (*Ilustración del Clero*, 15 de mayo de 1934.)

«Para el pueblo fiel de su tiempo compuso estos opúsculos su glorioso autor, y para el pueblo fiel de nuestros días los ha puesto el traductor en la incomparable lengua de los místicos españoles de nuestro Siglo de Oro. Y ¡qué bien ha desempeñado el P. Monzón su cometido!... Por ello le damos nuestra más sincera en-

horabuena. Su trabajo figurará por siempre jamás entre los clásicos españoles.» (Rvdo. P. Mauricio P. de Arriucea, *Misiones Franciscanas*, mayo de 1934.

«Las obras de San Buenaventura... iluminan la inteligencia con la luz de la ciencia y de la fe; dan vida y aliento al corazón con el rayo de la esperanza y encienden la voluntad en el fuego de la caridad. En ellas encuentra el alma pábulo abundante y bien preparado para las dulzuras de la contemplación, aliento y fortaleza para las refriegas de la acción, en una palabra, cuanto necesita para sustentar y aumentar su vida de estudio, de piedad y de acción, en la perfecta armonía de la vida activa y contemplativa, fundidas por el espíritu con que se trabaja y con que se ora, hasta no constituir sino dos aspectos de una misma elevación a Dios... El lector podrá comprobar nuestras afirmaciones con sólo leer los cuatro Opúsculos místicos, que acaba de traducir hermosamente al castellano el Padre Gil Monzón... Saludamos con júbilo esta traducción de los opúsculos de San Buenaventura, que no podía faltar en el consolador renacimiento de la literatura ascético-mística de nuestros días... No dudamos en afirmar, que la versión española de estos Opúsculos es un excelente recuerdo del centenario de la Redención.» (M. Rvdo. Padre Bernardo Madariaga, *San Antonio*, julio 1934.)

«*El Soliloquio* trata del admirable ejercicio de la contemplación mística. *El árbol de la Vida* es el de la Cruz de Nuestro Señor Jesucristo con todos los regalados frutos de su vida, pasión y tiempo inmortal. *Las cinco festividades del Niño Jesús* son otros tantos modos espirituales de honrar la infancia de Cristo. Y *la Vid mística* es un tratado amenísimo de la Pasión de Jesús, comparándole con la vid, como El mismo se compara en el Evangelio. ¿Y cómo significar ahora el

admirable modo con que San Buenaventura concibió, sintió y escribió los cuatro opúsculos místicos, que el P. Gil Monzón ha sabido poner en tan buen castellano? Para ello nada creo mejor que transcribir las siguientes palabras de otro coloso de la mística, el aticísimo y dulcísimo San Francisco de Sales: «Parece que tú, oh Seráfico Doctor, no tuviste, al escribir tus devotas obras, otro papel que el de la Cruz, otra pluma que la lanza, otra tinta que la sangre de Jesucristo.» (Reverendo P. M. Vélez, Agustino, *Religión y Cultura*, septiembre de 1934.)

EN PRENSA

EL MENSAJE DE SAN FRANCISCO A LA SOCIEDAD MODERNA, traducción de la tercera edición italiana, su autor el R. P. Agustín Gemelli, Rector de la Universidad Católica del Sagrado Corazón.



LA PRIMERA EDICION DE ESTA OBRA
SE TERMINO EN LOS TALLERES DE EDI-
TORIAL URBION, S. A., EL DIA 7 DE DI-
CIEMBRE, VIGILIA DE LA FESTIVIDAD DE
LA INMACULADA CONCEPCION DE MA-
RIA SANTISIMA, DEL AÑO DEL SEÑOR
MCMXXXV



W. O. P. G. Gil Mason

[Signature]

SS-1

347